

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 27 de Noviembre de 1935.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
26-11-935	81,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	81,00	26-11-935	102,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	102,60
26-11-935	81,30	» E, de 25.000 » » .....	81,00	26-11-935	102,60	» E, de 25.000 » » .....	102,60
26-11-935	81,30	» D, de 12.500 » » .....	81,00	26-11-935	102,60	» D, de 12.500 » » .....	102,60
26-11-935	81,30	» C, de 5.000 » » .....	81,00	26-11-935	102,60	» C, de 5.000 » » .....	102,60
26-11-935	81,30	» B, de 2.500 » » .....	81,00	26-11-935	102,60	» B, de 2.500 » » .....	102,60
26-11-935	81,30	» A, de 500 » » .....	81,00	26-11-935	102,60	» A, de 500 » » .....	102,60
26-11-935	79,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	79,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				26-11-935	99,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
26-11-935	99,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	100,00	26-11-935	99,60	» E, de 25.000 » » .....	1 al 9.000.....
26-11-935	99,90	» E, de 12.000 » » .....	100,00	26-11-935	99,60	» D, de 12.500 » » .....	1 al 15.000.....
26-11-935	99,90	» D, de 5.000 » » .....	100,00	26-11-935	99,60	» C, de 5.000 » » .....	1 al 144.000.....
26-11-935	100,00	» C, de 4.000 » » .....	100,00	26-11-935	99,60	» B, de 2.500 » » .....	1 al 169.000.....
26-11-935	100,00	» B, de 2.000 » » .....	100,00	26-11-935	99,60	» A, de 500 » » .....	1 al 520.236.....
26-11-935	100,00	» A, de 1.000 » » .....	100,00	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
26-11-935	99,60	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	100,00	10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.				19-11-935	84,75	» G, de 100.000 » » .....	1 al 725.....
18-11-935	92,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	92,75	20-11-935	85,25	» F, de 50.000 » » .....	1 al 8.625.....
26-11-935	92,75	» D, de 12.500 » » .....	92,75	20-11-935	85,25	» E, de 25.000 » » .....	1 al 18.552.....
26-11-935	92,70	» C, de 5.000 » » .....	93,25	20-11-935	85,25	» D, de 12.500 » » .....	1 al 14.999.....
26-11-935	92,75	» B, de 2.500 » » .....		26-11-935	85,25	» C, de 5.000 » » .....	1 al 80.000.....
26-11-935	93,25	» A, de 500 » » .....		26-11-935	85,25	» B, de 2.500 » » .....	1 al 75.000.....
5 % amortizable, emisión 1909, canjeada por la de 1920.				26-11-935	85,25	» A, de 500 » » .....	1 al 202.500.....
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » » .....		2-3-935	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » » .....		4-3-935	94,00	» G, de 80.000 » » .....	1 al 915.....
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » » .....		26-11-935	100,35	» F, de 40.000 » » .....	1 al 4.659.....
3-9-935	100,00	» B, de 2.500 » » .....		20-11-935	100,35	» E, de 20.000 » » .....	1 al 5.000.....
3-8-935	100,00	» A, de 500 » » .....		21-11-935	100,35	» D, de 10.000 » » .....	1 al 10.011.....
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				25-11-935	100,40	» C, de 4.000 » » .....	1 al 20.000.....
6-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		25-11-935	100,40	» B, de 2.000 » » .....	1 al 50.000.....
16-9-935	100,00	» E, de 25.000 » » .....		25-11-935	100,40	» A, de 400 » » .....	1 al 141.500.....
16-9-935	100,00	» D, de 12.500 » » .....		Títulos Deuda amortizable al 4.50 % (emisión de 1928).			
16-9-935	100,00	» C, de 5.000 » » .....		20-10-935	100,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
16-9-935	100,00	» B, de 2.500 » » .....		26-11-935	100,75	» E, de 25.000 » » .....	1 al 3.000.....
16-4-935	100,00	» A, de 500 » » .....		22-10-935	100,80	» D, de 12.500 » » .....	1 al 6.000.....
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.				26-11-935	101,00	» C, de 5.000 » » .....	1 al 29.000.....
25-11-934	102,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		26-11-935	101,00	» B, de 2.500 » » .....	1 al 25.000.....
25-11-935	102,25	» E, de 25.000 » » .....	102,35	26-11-935	101,00	» A, de 500 » » .....	1 al 85.000.....
25-11-935	102,25	» D, de 12.500 » » .....	102,35	Títulos Deuda amortizable al 5 % emisión de 1928).			
26-11-935	102,30	» C, de 5.000 » » .....	102,35	25-11-935	102,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	102,35
26-11-935	102,30	» B, de 2.500 » » .....	102,35	18-10-935	101,70	» E, de 25.000 » » .....	1 al 1.500.....
26-11-935	102,25	» A, de 500 » » .....	102,35	21-10-935	102,00	» D, de 12.500 » » .....	1 al 6.000.....
				26-11-935	102,30	» C, de 5.000 » » .....	1 al 40.000.....
				26-11-935	102,30	» B, de 2.500 » » .....	1 al 22.000.....
				26-11-935	102,30	» A, de 500 » » .....	1 al 80.000.....

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — %	CAMBIOS PUBLICADOS — %
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
8-7-935	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		26-11-935 616,00 26-11-935 320,00 26-11-935 263,00 25-11-935 190,50 25-11-935 261,00 12-11-935 86,75 16-9-935 38,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España.... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias....	500 500 250 500 500 500 500	80	616,00 320,00 265,00 195,00 261,50	
16-9-935 16-9-935	103,00 103,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	101,50 101,50	26-11-935 639,00 26-11-935 173,50 25-11-935 201,00 27-8-935 85,00	Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. .... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 100 475 475 100		638,00 174,26 202,00	
10-7-935 18-7-935 26-7-935 2-8-935	102,00 102,00 102,00 101,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		26-11-935 99,50 19-11-935 97,50 26-11-935 101,75 26-11-935 111,70 26-11-935 104,50 20-11-935 102,30 9-9-935 75,00 26-7-934 60,75 6-7-934 50,26 5-4-934 61,50 26-11-933 54,25 13-3-920 81,25 13-5-920 72,50 18-5-920 72,50 23-5-920 64,00	Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id. .... Idem id. id. .... Idem id. id. .... Idem id. id. .... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc. <sup>a</sup> España. F. C. M. Z. A., Va- } Serie A. lladolid a Ariza..... } — B. } — C.	500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés anual por 100	99,80	
13-9-935 12-9-935 3-9-935 29-7-935	101,25 101,25 100,85 101,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	101,50 101,50	26-11-933 54,25 13-3-920 81,25 13-5-920 72,50 18-5-920 72,50 23-5-920 64,00 7-10-935 91,00 14-10-935 98,00 21-11-935 91,25 26-11-935 91,00	Idem Norte de España. 2. <sup>a</sup> serie. Idem Norte de España. 3. <sup>a</sup> serie. Idem Norte de España. 4. <sup>a</sup> serie. Idem Norte de España. 5. <sup>a</sup> serie. Ayuntamiento de Madrid.	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	4 4 6 6 5 1/2 6 4 4 1/2 4 4 3 3 3	104,70 102,25	
26-11-935 21-11-935 30-10-935 28-6-935	100,50 100,36 100,55 98,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....	100,75	4-10-935 91,00 14-10-935 98,00 21-11-935 91,25 26-11-935 91,00	Obligaciones ..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem id., 1918.....	100 500 500 500		90,50	
26-11-935 26-11-935 26-11-935 20-6-935	100,50 100,50 100,50 98,25	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	100,75 100,75 100,75						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.		
CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
4 por 100 interior 1930.....	338,000		Libras esterlinas.....	56,35	36,25
4 por 100 exterior canjeado...	287,000		Francos franceses.....	48,46	48,35
4 por 100 amortizable.....	16,000		Dollars.....	7,37	7,35
6 por 100 amortizable 1926...	133,000		Liras.....	9	9
Ayuntamiento de Madrid 1808.	300		Reichsmarks.....	2,965	2,946
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100.....	8.500		Francos Suizos.....	239,00	238,75
Idem id. al 6 por 100.....	162,000		Belgas.....	124,50	124,00
Idem id. al 8 por 100.....	86,000				
Acciones del Banco de España.	2.500				
Idem del Banco Hipotecario..	207,000				
Idem Español de Crédito.....	1.000				
Altos Hornos de Vizcaya.....	9				
Unión Española de Explosivos.	10.000				

**SUBASTAS****MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES****SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****SECCIÓN DE AGUAS Y OBRAS HIDRÁULICAS TRABAJOS HIDRÁULICOS**

*Concurso para la ejecución de los trabajos de impermeabilización de la ladera izquierda en la presa del pantano del Tranco de Beas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

Hasta las trece horas del día 13 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Subsecretaría de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 217.938,48 pesetas.

La fianza provisional asciende a 6.538,15 pesetas.

El concurso se verificará ante Notario, en la citada Subsecretaría de Obras públicas, el día 13 del citado mes de Diciembre, a las once y cuarto.

Las proposiciones se redactarán ajustándose al modelo que se acompaña, no admitiéndose enmiendas ni raspaduras, e irán extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase. Se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado dirigido al Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras públicas, y se consignará en él que contiene una proposición para el concurso de ejecución de los trabajos de impermeabilización de la ladera izquierda en la presa del pantano del Tranco de Beas, anunciado en la GACETA DE MADRID; el nombre del licitador y su dirección.

Se acompañará a la misma el recibo de fianza provisional, bajo sobre abierto, en el que se especificará la proposición a que corresponde.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante el plazo de admisión de pliegos, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Reyes Católicos, 25, Sevilla) y en el citado Negociado de Trabajos Hidráulicos.

**Modelo de proposición.**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en público concurso, de los trabajos de impermeabilización de la ladera izquierda en la presa del pantano del Tranco de Beas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso.**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documentos que acrediten la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

También se acompañará una relación de los trabajos de la misma naturaleza que los que son objeto de este concurso y que hayan sido ejecutados anteriormente por el proponente, así como datos de los elementos materiales y personales de que dispone, acreditando de la manera que crea más conveniente esta disponibilidad.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, y en este caso se deberá acompañar la correspondiente póliza de adquisición.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Será condición indispensable justificar la personalidad cuando se obra en representación de cualquier otra persona natural o jurídica.

De toda proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, pero, tratándose de un concurso, la Administración resolverá libremente, bien rechazando todas las proposiciones, o bien efectuando la adjudicación a la que considere más conveniente, aunque no sea la más económica.

Será obligatoria la presentación del recibo acreditativo del pago del Retiro Obrero

Madrid, 22 de Noviembre de 1935.

El Subsecretario de Obras públicas,  
J. F. Bosch Marin.

S—

**MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA**

*Subasta de las obras de la 5.ª parte del trozo 2.º del Canal Bajo de Taibilla.*

Presupuesto de contrata, 282.787,90 pesetas.

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del Proyecto de Bases de esta Mancomunidad aprobado por Real decreto-ley de 2 de Agosto de 1930, las particulares del Proyecto de la 5.ª parte del trozo 2.º del Canal Bajo de Taibilla, aprobado por Orden ministerial de 11 de Noviembre de 1935, las consignadas en el capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad aprobado por Real decreto-ley de 22 de Julio de 1928 y las generales de Obras públicas aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.*

1.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación definitiva y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos, como notificación al interesado.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta en Cartagena, en depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926. La mitad por lo menos de dicha fianza, pudiendo ser el total de la misma, será en títulos de la Deuda pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes, y el resto (si lo hubiere) en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 32 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de Julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a partir de la fecha

de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada el día 1.º de Enero de 1936 y terminar el día 31 de Diciembre de dicho año.

5.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Decreto Presidencial de 4 de Junio de 1932 y Ordenes ministeriales aclaratorias.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, y se abonará su importe, con la retención que previene el artículo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.º El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año mayor suma de 282.787,90 pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición 4.ª de este Pliego.

8.º En la Mancomunidad de los Canales del Taibilla existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico, según se comprueba en la certificación expedida por el Secretario de la Junta de Administración de esta Mancomunidad.

9.º El contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la Ley de 21 de Noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro obrero.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, y por horas extraordina-

rias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere la Ley de 27 de Noviembre de 1931; además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario y contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado 4.º de la Real orden de 26 de Marzo de 1929, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejercen, y la fecha del contrato del trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

d) El incumplimiento del contrato por parte del contratista, llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El contrato es esencialmente administrativo, y según el artículo 61 de la ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades, se hará por la Administración, conforme a los procedimientos de la Hacienda pública.

f) El contratista debe acompañar certificación referente al seguro obrero en relación con los operarios que ha de tener en la contrata.

11. El contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última ley:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo Pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los Pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.”

12. Será requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, de la fianza provisional de 2.827,88 pesetas (1 por 100 del presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará íntegramente a la Mancomunidad, en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en las condiciones y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

13. Las instancias, debidamente requisitadas, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 2, o en Madrid, en la Subsecretaría de Obras públicas, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, sin exclusión de los inhábiles con arreglo al modelo que se acompaña.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas de las obras estarán a dis-



posición de los interesados en la Dirección técnica de este organismo.

14. La subasta se verificará ante Notario cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del que forman parte con carácter permanente, el Presidente de la Mancomunidad, los representantes de Hacienda y Marina, el Abogado del Estado, el Alcalde de Cartagena y el Ingeniero-Director de este organismo.

Terminado el acto de la subasta, el expresado Tribunal la adjudicará provisionalmente al mejor postor. En el caso de que se hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser éstas las mejores de entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas, por pujas a la llana y espacio de quince minutos, haciéndose la adjudicación provisional al que de éstos mayor rebaja hiciese.

Cartagena, 25 de Noviembre de 1935.  
El Presidente, Juan Cervera.

#### Modelo de proposición.

OBRAS DE LA 5.ª PARTE DEL TROZO 2.ª DEL CANAL BAJO DE TAIBILLA

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha ... para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes a ... de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de los Pliegos de condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en pesetas, en letra).

Del mismo modo se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)  
**Aviso importante.**—Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración, con las firmas legítimas que autoricen al que firma la proposición, para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

S—2837

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Autorizada esta Junta por Orden de la Subsecretaría de Obras públicas de fecha 11 de Octubre último, y en cumplimiento del acuerdo adoptado

por la Comisión permanente de 30 del mismo mes, se abre un concurso con sujeción a la ley de 1.ª de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes para optar a la ejecución de un proyecto para el balizamiento de la entrada del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, compuesto de tres (3) cuerpos de boyas, incluyendo las estructuras metálicas necesarias para situar los aparatos de alumbrado a la necesaria altura sobre el nivel del mar, el emplazamiento para los tubos de combustibles y los accesorios propios de dichas boyas, cuya adquisición constituyen el objeto del concurso.

Las dimensiones y demás características que habrán de reunir las boyas se detallan en los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han sido aprobadas por la Superioridad para este concurso.

El coste total de la obra no podrá exceder de treinta y siete mil quinientas pesetas (37.500), como importe del presupuesto aprobado.

Los concursantes podrán examinar en el Ministerio de Obras públicas y en la oficina de esta Junta el proyecto-base del concurso, con sus planos y condiciones, pero podrán presentar proposiciones mejorándolo, respetando únicamente las características y dimensiones fijadas en el artículo 3.º del pliego de condiciones facultativas, debiendo acompañar los documentos en que se consignen los extremos requeridos por el artículo 3.º del pliego de condiciones económicas que se inserta a continuación, y dirigiendo sus proposiciones al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), en el plazo de sesenta (60) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, justificando haber efectuado el depósito equivalente al tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de la obra en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

La apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas, se efectuará en el Salón de sesiones de la Junta, con las formalidades establecidas para el caso, al día siguiente de finalizado el plazo fijado para su admisión; entendiéndose prorrogable en su día, si fuese festivo, el indicado para su apertura.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de Noviembre de 1935.—El Presidente, J. F. del Castillo.—P. A. de la C. P., el Secretario-Contador, Pedro Doblado.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas pertenecientes al proyecto, deberá regir en la adjudicación por concurso de tres cuerpos de boyas con destino al balizamiento de la entrada del puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

Artículo 1.º Es objeto del presente concurso la adquisición de tres (3) cuerpos de boyas para balizamiento de la entrada del puerto de Santa Cruz de Tenerife, con las características que se detallan en el correspondiente proyecto.

Artículo 2.º Los concursantes podrán examinar en el Ministerio de Obras públicas, y en la oficina de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, el proyecto-base del concurso, pero podrán presentar proposiciones mejorándolo, respetando únicamente las características y dimensiones fijadas en el artículo 3.º del pliego de condiciones facultativas.

Artículo 3.º A los efectos del artículo anterior, y aunque los concursantes se atengan al proyecto-base del concurso, presentarán:

a) Una Memoria descriptiva de las boyas, en la que se haga constar la clase y calidad del material que se haya de emplear en cada una de sus piezas.

b) Las hojas de planos, detallados y acotados, necesarios para formarse cabal idea de la forma, dimensiones y disposiciones de las boyas propuestas.

c) Importe total por el que se compromete a suministrar las tres boyas, expresando los precios en moneda española, entendiéndose ese valor por boyas entregadas en Tenerife y en condiciones de uso inmediato, siendo por cuenta del proponente todos los gastos, impuestos, transportes y demás que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

d) Plazo de entrega de las tres boyas, contado a partir de la fecha de la adjudicación.

Artículo 4.º Serán desechadas las proposiciones en que no figuren los documentos enumerados en el artículo anterior.

Artículo 5.º Las proposiciones se dirigirán, en sobre cerrado, al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), en el plazo de sesenta (60) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Artículo 6.º Para tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito equivalente al tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de la obra, que deberá ingresarse en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos o en la general de Madrid. El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que otorgue la escritura de concurso.

Artículo 7.º El adjudicatario queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 8.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de concurso con el aumento que señala el Real decreto de 28 de Julio de 1926, si a ello hubiere lugar.

Artículo 9.º Las obras comenzarán en el plazo de dos (2) meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Artículo 10. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se

produzcan hasta la recepción provisional de las boyas.

Artículo 11. La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que las boyas hayan sido entregadas, recibidas provisional y definitivamente y aprobada su liquidación por quien corresponda.

Artículo 12. El plazo de garantía es de seis (6) meses, a contar de la recepción provisional.

Artículo 13. Las obras serán abonadas con cargo a los ingresos por arbitrios de la Junta y por certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de la Junta, y de acuerdo con lo que determina el artículo 7.º del pliego de condiciones facultativas para este concurso.

Artículo 14. La Administración se reserva el derecho de poder adjudicar el concurso a la proposición que en virtud del estudio de todos los elementos y antecedentes del mismo considere ha de resultarle más ventajosa, aun cuando por motivos que aquella encuentre justificados, dejen de llenarse alguna o algunas de las condiciones o parte de ellas fijadas en el pliego de las facultativas o de las particulares y económicas, siempre que las condiciones infringidas no estén en alguno de los casos siguientes: primero, que en los propios pliegos de condiciones se haya consignado expresamente que la infracción de que se trate lleve aparejada la sanción de que las proposiciones correspondientes han de ser desechadas; segundo, que se refieran a disposiciones de carácter general que tengan señaladas igual sanción; tercero, que sin estar en ninguno de los dos casos anteriores afecten a las condiciones del concurso en forma que, a juicio de la Administración, se refieran a materia fundamental para el fin que persigue el concurso; a menos que puedan subsanarse por medio de oportunas modificaciones o correcciones de los proyectos o proposiciones.

Artículo 15. Las obras que comprende este concurso, y que se hallan indicadas en este pliego de condiciones particulares y económicas, se realizarán ajustándose a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones reguladoras de su aplicación; y, a ese efecto, a fin de proteger la producción nacional en las Islas Canarias, se dispone, por Real decreto-ley de 23 de Marzo de 1928 (GACETA del 24), lo que sigue:

“Artículo único. Se eleva al veinte (20) por ciento (100) para las obras y servicios públicos que se realizan en Canarias y plazas del dominio nacional del Norte de Africa el margen del diez por ciento (10 por 100) que para protección a la industria nacional establece la ley de 14 de Febrero de 1907, pero admitiendo en el primer concurso la concurrencia extranjera, efectuándose la comparación de precios entre ésta y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de puertos francos, hubiesen de satisfacerse.

Declarando por Real orden de 26 de Julio de 1917 (GACETA del 27) definitivamente constituida la Comisión protectora de la producción nacional,

y aprobando al mismo tiempo el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, se prescribe en el artículo 16 “que en los pliegos de condiciones se insertarán, literalmente, los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 de dicho Reglamento”, lo que se hace a continuación; debiendo tenerse en cuenta la modificación impuesta para Canarias por la disposición transcrita.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán por separado y los evaluarán del mismo modo. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso, subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Artículo 16. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

Artículo 17. El adjudicatario queda obligado a la observancia de lo dispuesto en la ley sobre el Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931 (GACETA del 22) y además a lo dispuesto sobre Retiro Obrero en el Real decreto de 11 de Marzo de 1919 (GACETA del 12) y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23); y ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de

1933, respectivamente (GACETA del 12 de Octubre de 1932 y 7 de Febrero de 1933).

Artículo 18. Cuando a la licitación concurren Sociedades, habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos; debiendo acompañar al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).”

Artículo 16. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Director interino, José Calabrús.

Hay un sello en tinta que dice: “Junta de Obras del Puerto.—Santa Cruz de Tenerife.—Dirección facultativa.”

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de tres cuerpos de boyas con destino al balizamiento de la entrada del puerto de Santa Cruz de Tenerife, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras con arreglo a los documentos que se acompañan en esta proposición, y por el precio de ... pesetas (las cantidades en letra y número y las proposiciones en papel de sexta clase).

(Fecha y firma del proponente).

S—2838

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

##### Construcción de caminos vecinales.

Acordado por la Comisión gestora de esta Excm. Diputación provincial en sesión de 15 de Mayo último; y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, declarado aplicable a las Diputaciones provinciales por Decreto de 8 de Septiembre de 1932, sacar a subasta las obras de construcción del camino vecinal número 1 del sexto concurso, titulado “Prolongación del camino del Barquero a la carretera de Ortigueira e Parga, a unir los 312 y 313”, con sujeción al proyecto aprobado y a los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por el tipo de 207.647,53 pesetas, a que se eleva el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en el salón oficial de la Presidencia de la Diputación, a las doce y media horas del día siguiente al en que transcurran veinte hábiles, contados desde el inmediato al en que aparezca este anuncio publicado en la “Gaceta de Madrid”, que oportunamente será señalado en el “Boletín Oficial” de la provincia, constituyendo el Tribunal de dicha subasta el señor Presidente de la citada Comisión gestora o Vocal de la misma en quien

al efecto delegue y un Sr. Diputado, designado por la expresada Comisión para que la represente en dicho acto, con asistencia de un Notario del Ilustre Colegio de esta capital, según previene el artículo 5.º del mentado Reglamento.

El plazo fijado para la ejecución y terminación de las obras será el de catorce meses.

El proyecto y pliegos de condiciones económicas y facultativas están de manifiesto en la Secretaría de la Diputación Provincial (Sección de Fomento), en los días y horas hábiles de oficina, y las proposiciones optando a la subasta se presentarán en dicha Secretaría y en las oficinas de la Dirección del Hospital Provincial de Santiago, dependencia que para tal objeto se tiene también designada, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, terminando el plazo de presentación a las trece horas, cuya presentación se subordinará a las formalidades prevenidas en las reglas segunda, tercera y quinta del artículo 15 del citado Reglamento.

Con sujeción al Real decreto de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del día 7), los licitadores deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas para los obreros de cada oficio, y categoría, siendo desechadas aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos señalados por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, que aparecen publicados en el "Boletín Oficial" de la misma de 17 de Mayo de 1929.

También serán desechadas las que carezcan del justificante que acredite estar al corriente en el pago del Retiro obrero, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Enero de 1921.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todos los demás requisitos dispuestos en el expresado Real decreto de 6 de Marzo relacionado con la contratación del trabajo.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras que ejecute por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, que serán satisfechas con cargo al presupuesto extraordinario aprobado en 27 de Agosto de 1928 para la construcción de caminos vecinales de esta provincia.

El depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta necesario para tomar parte en la misma, se constituirá en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y en la misma forma se efectuará el de la fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 del importe del remate.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase sexta, reintegradas además con un timbre provincial de una peseta.

Regirán en la subasta y en la ejecución de las obras el citado Reglamento de 2 de Julio de 1924, y como suplemento el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones legales que regulan los contratos de la Administración general.

Se designa al Letrado de esta ciudad D. Marcelino Dafonte Bermúdez para

el bastanteo de poderes, y se hace saber que a todo el que constituya en la Depositaria de fondos provinciales el depósito provisional para optar a la subasta y deje de presentar proposición en forma legal, le será descontado el 10 por 100 del importe del mismo en el acto de su devolución.

La Coruña, 23 de Noviembre de 1935. El Presidente, Antonio Goyanes Cedrón.—El Secretario, Marcelino Dafonte Bermúdez.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña número ..., clase ..., expedida en ... y habitante en la casa número ..., sita en la calle de ..., enterado del anuncio publicado para la adjudicación de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal número 1 del sexto concurso, titulado "Prolongación del camino del Barquero a la carretera de Ortigueira a Paraga, a unir los 312 y 313", y del presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas, se comprometo a tomarlas a su cargo con sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente o persona que lo represente con poder bastantado en forma.)

S—2830

#### AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)

Se saca a subasta pública los aprovechamientos de pastos y siembras del Monte Espíritu Santo, de estos propios, con arregio a las condiciones que se establecen en los respectivos pliegos que aparecen en el expediente, y cuyo extracto se publica a continuación.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día después al en que haga veinte hábiles, a contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, o el posterior si fuese festivo, a la hora de las doce, ante un Tribunal presidido por el señor Alcalde, por el tipo de cincuenta mil doscientas veinticuatro pesetas noventa y seis céntimos por cada uno de los cinco años que ha de durar el arriendo, o sea doscientas cincuenta y un mil ciento veinticuatro pesetas ochenta céntimos en los cinco años, y con arregio al modelo que al final se inserta.

El plazo de presentación de los pliegos habrá de hacerse todos los días hábiles desde el anuncio de la subasta y hora de once a trece hasta el día anterior al de la subasta, en la Secretaría municipal.

Los proposiciones se harán en pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos de pastos, siembra y montanera del Monte de Propios del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, denominado Dehesa del Espíritu Santo", debiendo aquéllas venir extendidas en papel sellado de la clase sexta, y debiendo acompañarse por separado el resguardo de haberse constituido el depósito provisional y

de haberse satisfecho los derechos por tasa de administración y la cédula personal del licitador. El depósito provisional consiste en el cinco por ciento, o sea la suma de dos mil seiscientos doce pesetas cuarenta y ocho céntimos, y el rematante prestará la fianza definitiva consistente en un veinticinco por ciento de la cantidad en que resulte rematada la subasta por cada año de arrendamiento y que habrá de ingresar en el plazo de cuarenta y ocho horas al serle notificada la adjudicación definitiva.

La duración del contrato será por cinco años naturales, comprendidos desde el día 1.º de Enero de 1936 hasta el 31 de Diciembre de 1940, y los pagos se satisfarán por trimestres anticipados, y en los primeros cinco días del primer mes de cada trimestre, que son Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año de arriendo.

Para el bastanteo de poderes se designa al Secretario de esta Corporación por ser Letrado, y en la Secretaría de esta Corporación se hallarán de manifiesto los pliegos con todas las condiciones exigidas para esta subasta, en lo que se detallan todas las obligaciones a cumplir por el rematante relativas a la finca objeto del arriendo, las obligaciones que contrae y las responsabilidades por incumplimiento del contrato en armonía con el Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas se encontrarán todos los días, desde el siguiente al de la publicación de la subasta hasta el anterior a la misma y durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal para todos aquellos que quieran examinarlos.

Los sobres que encierran las proposiciones deberán presentarse cerrados, lacrados, firmados y rubricados por el presentador o su apoderado.

Un mismo licitador podrá presentar más de un pliego con el mismo resguardo de depósito y siempre que estos segundos o posteriores pliegos mejoren las condiciones de licitación del primer pliego presentado, pues en caso contrario serán nulos y sin ningún valor, rigiendo para todos los efectos de la subasta el primero que se presentara a tal fin.

#### Modelo de proposición para optar a la subasta de aprovechamientos de la dehesa del Espíritu Santo.

Don ..., vecino de ..., habitante en ... calle de ..., número ..., con cédula personal de clase ..., número ..., expedida en ..., que acompaño, solicito: Que hago postura por el presente a los aprovechamientos de pastos, siembras, caza y montanera de la dehesa del Espíritu Santo, de estos propios, de Hinojosa del Duque, obligándome a pagar la renta anual de ... pesetas ... céntimos y aceptando en todas sus partes todas cuantas condiciones se fijan en los pliegos de condiciones económicas y facultativas que sirven de norma y regla de esta subasta. (Fecha y firma.)

Hinojosa del Duque, 22 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Luis Gómez,

S—2825

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE GRANADA**

Vacante en el Instituto de Idiomas que esta Universidad sostiene la plaza de Profesor encargado de Lengua francesa, dotada con 3.000 pesetas, abonadas con cargo al Presupuesto del Patronato Universitario, la Junta de Gobierno, en su sesión de ayer, acordó se anuncie a concurso, por plazo de diez días, a contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes, documentadas, se presentarán en esta Universidad, dirigidas al Sr. Rector, acompañando los documentos justificativos de su aptitud legal y méritos que estime oportunos, a fin de que la Junta de Gobierno, en armonía con lo dispuesto en la Orden de 16 de Enero de 1929 y disposiciones complementarias, pueda acordar lo procedente respecto a la provisión.

Granada, 16 de Noviembre de 1935.  
El Rector, A. Marín Ocete.

P—875

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO****FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

Anunciada con fecha 12 de Marzo del corriente año, en virtud de autorización de la Superioridad, la provisión por concurso de la Auxiliaría temporal adscrita al grupo formado por las asignaturas de Historia Moderna Universal, Historia Moderna de España, Historia Contemporánea Universal e Historia Contemporánea de España para sustituir al Auxiliar titular de la misma, que se halla en situación de excedencia activa como encargado de curso en Instituto, durante el tiempo que dure dicha excedencia, y declarado desierto el concurso, la Junta de Facultad ha acordado anunciarla nuevamente, en la forma que determina el Decreto de 9 de Enero de 1919.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Decano de la Facultad, en el plazo de veinte días, a contar del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a las mismas los documentos acreditativos de sus condiciones legales y cuantos estimen convenientes para justificar méritos.

Las pruebas de competencia que la Facultad estime necesarias se anunciarán oportunamente, así como la fecha en que hayan de verificarse.

El nombrado disfrutará la gratificación anual de tres mil pesetas, con cargo a la consignación del Auxiliar excedente activo anteriormente indicado.

Santiago, 13 de Noviembre de 1935.  
El Decano, Dr. C. Pérez Bustamante.  
El Secretario de la Facultad, Dr. A. Moralejo.

P—903

**COLEGIO POLITECNICO DE LA LAGUNA**

Se encuentra vacante en este Centro una plaza de Profesor numerario

de Física y Química experimentales, cuya cátedra comprende las enseñanzas de Física y Química experimentales, Cultivos arbóreos y sus enfermedades.—Selvicultura y Nociones de construcción rural, riegos y saneamientos.—Delineación de planos y proyectos, pertenecientes a las enseñanzas que se cursan en este Colegio, cuya provisión por concurso ha sido autorizada por Orden telegráfica de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 9 de los corrientes y se anuncia públicamente.

Pueden concurrir a este concurso indistintamente los Sres. Catedráticos de Universidad, Ingenieros civiles, Arquitectos, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, Profesores de Escuela de Comercio, Instituto y Normales que residan en la isla de Tenerife, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 8.º del Real decreto de 21 de Septiembre de 1927, aclarado por Reales órdenes de 6 y 10 de Noviembre de 1928.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes extendidas en papel de 1,50 pesetas en la Secretaría de este Colegio durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y subsiguiente publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, acompañada de la justificación documental de ostentar alguna de las precedentes condiciones para acudir a este concurso con residencia en esta isla de Tenerife, justificando también todos los demás títulos, méritos y servicios que alegue, especialmente los de carácter docente.

Terminado el plazo de la convocatoria, el Claustro del Colegio rendirá un informe razonado sobre el orden de méritos de los aspirantes y se elevará el expediente a resolución y nombramiento del Ministerio por conducto e informe del Rectorado del distrito.

La plaza se encuentra dotada con la retribución de 3.000 pesetas anuales, menos el 10 por 100 si el nombrado percibiera otro sueldo del Presupuesto general del Estado, o disminuida en el 50 por 100 si disfrutase haber pasivo del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los interesados.

La Laguna de Tenerife, 12 de Noviembre de 1935.—El Director, José Hernández Amador.

P—884

Se encuentra vacante en este Centro una plaza de profesor numerario de Trigonometría, cuya cátedra comprende las enseñanzas de Geometría del espacio y Trigonometría rectilínea y Trigonometría y Topografía, perteneciente a las enseñanzas que se cursan en este Colegio, cuya provisión por concurso ha sido autorizada por Orden telegráfica de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 9 de los corrientes, y se anuncia públicamente.

Pueden concurrir a este concurso indistintamente los Sres. Catedráticos de Universidad, Ingenieros civiles, Arquitectos, Jefes y Oficiales del Ejérci-

to de la Armada, Profesores de Escuela de Comercio, Instituto y Normales que residan en la isla de Tenerife, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 8.º del Real decreto de 21 de Septiembre de 1927, aclarado por Reales órdenes de 6 y 10 de Noviembre de 1928. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, extendidas en papel de 1,50 pesetas, en la Secretaría de este Colegio durante un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y subsiguiente publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, acompañada de la justificación documental de ostentar alguna de las precedentes condiciones para acudir a este concurso con residencia en esta isla de Tenerife, justificando también todos los demás títulos, méritos y servicios que alegue, especialmente de carácter docente.

Terminado el plazo de la convocatoria, el Claustro del Colegio rendirá un informe razonado sobre el orden de méritos de los aspirantes, y se elevará el expediente a resolución y nombramiento del Ministerio por conducto e informe del Rectorado del distrito.

La plaza se encuentra dotada con la retribución de 3.000 pesetas anuales, menos el 10 por 100 si el nombrado percibiera otro sueldo del Presupuesto del Estado, o disminuida en el 50 por 100 si disfrutase haber pasivo del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los interesados. La Laguna de Tenerife, 12 de Noviembre de 1935.—El Director, José Hernández Amador.

P—890

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS**

En cumplimiento de lo que determinan los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 ("Gacetas" del 15, 22 y 29 de dicho mes) y Ordenes ministeriales de 24 de Enero último ("Gaceta" del 5 de Febrero) y 8 de Marzo ("Gaceta" del 16), se anuncian para proveer por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, las siguientes Escuelas:

Para proveer en Maestros.

Tórtoles de Esgueva, unitaria, 1.259 habitantes.

Villasur de Herreros, unitaria, 525 habitantes.

Zangandez, mixta, 37 habitantes.

Para proveer en Maestras.

Sotopalacios, unitaria, 320 habitantes.

Solarana, unitaria, 327 habitantes.

Arija, unitaria, 2.234 habitantes.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en este concurso, presentarán en esta Sección Administrativa, hasta las once horas del día 15 de Diciembre próximo, sus instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de 0,50 pesetas, dirigidas al Jefe de la misma, acompañadas de sus hojas de servicios certificadas, partidas de matri-



monio, conformidad de ambos consortes y cuantos documentos justifiquen sus derechos, las cuales serán adjudicadas en el día señalado, en sesión pública, en el local de la Escuela Normal del Magisterio, a las doce horas, a la que podrán concurrir cuantos Maestros lo deseen; los que soliciten por reintegro tendrán en cuenta la Orden de 8 de Marzo citada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos, 23 de Noviembre de 1935.—  
El Jefe, Paulino Saldaña.

P—904

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

En cumplimiento de lo preceptado en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 y demás Ordenes complementarias, se anuncian para su provisión por los turnos de traslado forzoso e ingreso por excedencia voluntaria y consortes, las siguientes Escuelas de

##### MAESTRAS

Cerneda, Ayuntamiento de Abegondo, mixta, 249 habitantes.

Cutián, Ayuntamiento de Cesuras, mixta, 297 habitantes.

Morono, Ayuntamiento de Padrón, mixta, 251 habitantes.

Paderne, Ayuntamiento de Cesuras, mixta, 286 habitantes.

San Bartolomé de Arca, Ayuntamiento de Monfero, mixta, 688 habitantes.

Por consortes sólo puede solicitarse esta última.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Sección administrativa, hasta las trece horas del día 12 del próximo mes de Diciembre, quedando excluidos los expedientes que se reciban con posterioridad; acompañarán hoja de servicios certificada por la Sección administrativa correspondiente y demás documentos que justifiquen su derecho, así como certificación de matrimonio, legalizada, los cónyuges.

La adjudicación de vacantes, a excepción de las de reintegro, se llevará a efecto el día 16 del citado Diciembre, en sesión pública y ante la Comisión correspondiente.

La Coruña, 20 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección, Manuel Garrido.

P—396

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA

De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, esta Sección Administrativa anuncia la provisión de las Escuelas Nacionales, vacantes que a continuación se expresan, las cuales podrán solicitarse por los turnos de traslado forzoso, reintegro y consortes:

Freila, Escuela unitaria de niñas, con 1.672 habitantes.

Notáez, anejo de Almegíjar, unitaria de niñas, 289 habitantes.

Bácor, anejo de Freila, unitaria de niñas, 560 habitantes.

Fondales, anejo de Mecina Fondales, Escuela mixta para Maestra, con 236 habitantes.

Charches, Escuela unitaria de niñas, 700 habitantes.

Guadix, Escuela unitaria de niñas número 3, 16.852 habitantes.

Chilches, anejo de Albuñol, Escuela mixta para Maestro, 90 habitantes.

Bácor, anejo de Freila, unitaria de niñas, 560 habitantes.

Las instancias en petición de dichas Escuelas se presentarán en esta Sección, acompañadas de hojas de servicios y de la documentación respectiva, hasta las doce del día 3 del próximo mes de Diciembre.

Granada, 13 de Noviembre de 1935.—  
El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez.

P—901

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia concursillo para la provisión de las siguientes Escuelas Nacionales:

Diezma, unitaria de niños número 2.

Dólar, unitaria de niños número 2.

Guájar Faraguit, unitaria de niños número 2.

La Peza, unitaria de niños número 2, y

La Peza, unitaria de niñas número 2 y párvulos.

Motril, unitaria de párvulos.

Podrán tomar parte en el concursillo los Maestros nacionales que desempeñen su cargo en propiedad en la misma localidad de la vacante, y que cuenten tres años de servicios en su actual destino, o cinco años si lo obtuvieron por concursillo.

Las instancias solicitando tomar parte en el concursillo, se dirigirán al Jefe que suscribe, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios.

El plazo para solicitar terminará a las doce del día 10 del próximo mes de Diciembre.

Granada, 20 de Noviembre de 1935.—  
El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez.

P—900

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAEN

Traslado por segundo y tercer turno.

Esta Sección Administrativa anuncia para su provisión por los turnos de traslado forzoso, reintegro por excedencia y consortes, las Escuelas vacantes en esta provincia que se mencionan a continuación:

##### Varones.

Ibros número 4, 4.053 habitantes, sólo a segundo turno.

Ibros número 5, 4.053 habitantes, a segundo y tercer turno.

##### Hembras.

Santiago de la Espada número 2, 2.315 habitantes.

Castellar de Santisteban número 2, 6.149 habitantes.

Ibros número 4, 4.053 habitantes.  
Ibros número 5, 4.053 habitantes.

Esta cuatro vacantes van todas a segundo y tercer turno, excepto Ibros número 4 que va sólo a segundo turno.

Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán sus instancias a esta Sección Administrativa, dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", procediéndose tres días después a la adjudicación de las mismas por la Comisión correspondiente, de acuerdo con los Decretos que regulan estos traslados y Orden ministerial de 24 de Enero de 1935 ("Gaceta" del 5 de Febrero).

Las instancias serán reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y sello de Huérfanos de 0,50, y a ellas se acompañará hoja de servicios certificada por la Sección correspondiente y cuantos documentos justifiquen el derecho de los peticionarios.

Los que hasta la fecha tengan ya presentada su instancia solicitando alguna de estas vacantes por tercer turno, no tienen que presentarlas de nuevo, pues éstas surtirán sus efectos.

Una vez resuelto este concurso, las vacantes sobrantes se incorporarán al concurso general de traslado.

Ruego a los señores Alcaldes y Presidentes de los Consejos locales, que hagan lo posible para que este anuncio llegue a conocimiento de todos los Maestros de su jurisdicción.

Jaén, 18 de Noviembre de 1935.—  
El Jefe de la Sección, Alfredo Ruiz Guerrero.

P—397

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 ("Gacetas" 15, 22 y 29), y Ordenes de 24 de Enero y 29 de Marzo último ("Gacetas" 5 de Febrero y 3 de Abril), se anuncian para su provisión en propiedad, por los turnos que a continuación se expresan, las siguientes Escuelas:

##### MAESTROS

##### Concursillo.

Boñar, Ayuntamiento de Boñar, 1.207 habitantes, unitaria número 1.

Traslado forzoso, reintegro por excedencia voluntaria y consortes.

Cabanillas de San Justo, Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, 290 habitantes, mixta.

Rabanal de Lánzara, Ayuntamiento de Lánzara, 161 habitantes, mixta.

Selga, Ayuntamiento de Santa María de Ordás, 129 habitantes, mixta.

Villamoros de Mansilla, Ayuntamiento de Mansilla Mayor, 262 habitantes, mixta.

##### MAESTRAS

Traslado forzoso, reintegro por excedencia voluntaria y consortes.

San Félix de Orbigo, Ayuntamiento de Villares de Orbigo, 502 habitantes, unitaria.

Urdiales del Páramo, Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, 426 habitantes, unitaria.

Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, 436 habitantes, unitaria.

Vega de Valcarlos, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos 376 habitantes, unitaria.

Villaverde de Arcayos, Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos, 459 habitantes, unitaria.

Villaverde de la Cuerna, Ayuntamiento de Valdelugueros, 180 habitantes, mixta.

Los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones legales para solicitar las expresadas Escuelas, presentarán en esta Sección hasta las trece horas del día 5 del próximo mes de Diciembre, sus instancias, reintegradas con póliza de octava clase y sello del Colegio de Huérfanos de 0,50 pesetas, acompañadas de hoja de servicios, y partida de matrimonio los consortes, y cuantos documentos justifiquen sus derechos.

Los que aspiren a la Escuela anunciada a concursillo y resultas, precisan llevar tres años de servicios en su actual Escuela en el día de la fecha, o cinco en el caso de haberla obtenido por concursillo.

La adjudicación de Escuelas tendrá lugar en sesión pública en el local de esta Sección Administrativa de Primera Enseñanza, a las dieciséis horas del día 5 del próximo mes de Diciembre.

León, 20 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

P—891

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA

##### ANUNCIO DE ESCUELAS VACANTES

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934 y Orden ministerial de 24 de Enero último, esta Sección anuncia para su provisión en propiedad por los turnos de reingreso, traslado forzoso y consortes, las siguientes Escuelas:

##### Para Maestro.

Arboniés, Ayuntamiento de Romanzado, Escuela mixta, 161 habitantes.

Ollogoyen, Ayuntamiento de Matauten, Escuela mixta, 83 habitantes.

##### Para Maestra.

Echávარი, Ayuntamiento de Allín, Escuela mixta, 321 habitantes.

Alberín, Ayuntamiento de Alberín, unitaria, 302 habitantes.

Murillo el Fruto, Ayuntamiento de Murillo el Fruto, párvulos, 1.360 habitantes.

La Escuela de Murillo el Fruto está pendiente del anuncio a concursillo; por tanto, ésta o su resulta se anuncia a los turnos de reingreso, traslado forzoso y consortes.

Las solicitudes, acompañadas de hoja de servicios certificada y de los demás documentos, en su caso, serán presentadas en esta Sección, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al en que se

inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las vacantes solicitadas se adjudicarán previa propuesta de los Ayuntamientos correspondientes, con arreglo a la modalidad especial de esta provincia.

Pamplona, 15 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección (ilegible).  
P—868

La Junta provincial de Autoridades de Primera enseñanza de Navarra ha acordado con esta fecha nombrar, con carácter provisional, Maestra propietaria de una Sección de la nueva Escuela graduada de niñas de Pamplona, por el turno de consortes y, a propuesta del Ayuntamiento de dicha capital, a doña Pascuala Peña Navarro, que desempeña en la actualidad una Escuela de Cortes, de esta provincia, y es esposa del Inspector de Primera enseñanza de Navarra, D. Manuel Laguna.

La señora Peña ha sido la única solicitante a la referida plaza, que fue anunciada en la "Gaceta de Madrid" del 18 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", se podrán presentar ante el que suscribe, las reclamaciones que se estimen pertinentes, debidamente justificadas, contra el referido nombramiento.

Pamplona, 15 de Noviembre de 1935. El Jefe de la Sección, Benigno Janín.

P—867

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

##### Provisión de Escuelas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 ("Gacetas" del 15, 22 y 29, respectivamente), y Orden de 24 de Enero último ("Gaceta" del 5 de Febrero siguiente), esta Sección anuncia para su provisión, por los turnos que a continuación se expresan, las siguientes Escuelas vacantes:

Por traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes:

##### A proveer en Maestro.

Granja de Cadones en Bande, unitaria; Censo, 630 habitantes.

Folgo de Allariz, unitaria; Censo, 355 habitantes.

Por traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria:

##### A proveer en Maestra.

Castelans en Villar de Santos, mixta; Censo, 275 habitantes.

Lardeira en Carballeda de Valdeorras, mixta; Censo, 283 habitantes.

Lapeña en Padrenda, mixta; Censo, 99 habitantes.

##### A proveer en Maestra.

Germeade en Muñós, mixta; Censo, 275 habitantes.

Pias en Maceda, mixta; Censo, 102 habitantes.

Pueden solicitar estas vacantes las Maestras y Maestros que con arreglo a las disposiciones citadas tengan derecho a ello.

Las instancias, reintegradas con pólizas de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de 0,50, se acompañarán de las hojas de servicios certificadas de los peticionarios y de todos los documentos que justifiquen su derecho, y se presentarán en esta Sección Administrativa, hasta las doce horas del día 5 de Diciembre próximo, en cuyo día la Comisión de Instrucción Pública reunida en la misma, hará la adjudicación de vacantes en la forma reglamentaria.

Orense, 23 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección, Román Vázquez.  
P—906

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

##### PROVISION DE ESCUELAS

En la sesión celebrada por la Junta de Autoridades el día 15 del actual, y vistas las peticiones presentadas solicitando destinos de los anunciados en la GACETA DE MADRID del día 31 del anterior para proveer por los turnos de reingreso, traslado forzoso y consortes, se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero. Desestimar la petición formulada por doña María de los Angeles Pando Gutiérrez, Maestra excedente de Ruenes (Penamellera Alta), solicitando la Escuela de niñas de La Corredoria, por tener la Escuela de Ruenes 481 habitantes y La Corredoria 1.732. El artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934 (GACETA del 22), señala los Censos a que pueden aspirar los Maestros que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, pueden reingresar, y no se ajusta la señora Pando Gutiérrez en su petición a la analogía de Censo entre la Escuela últimamente servida y la solicitada.

Segundo. Nombrar a doña Carlota Rodríguez Martínez, por el turno de consortes, Maestra de la Escuela de párvulos de Cudillero, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 2 de Julio de 1934 (GACETA DE MADRID del 4), no podrá posesionarse del nuevo destino hasta el final del actual curso escolar.

Tercero. Desestimar las peticiones formuladas por doña Julia Mateo Rodríguez, Maestra de Trubia, y doña María Vigil Suárez, Maestra de Sama de Langreo, solicitando por el turno de consortes la Escuela de niñas de La Corredoria, por no prestar servicios en dicha localidad sus respectivos cónyuges, funcionarios del Estado con residencia en Oviedo.

Cuarta. Desestimar petición formulada por D. José Muñoz Macho, Maestro de Cascante (Navarra), que por el turno de traslado forzoso solicitaba la Sección graduada de Candas en Carreño, ya que el anuncio de dicha vacante ha sido anulado según anuncio inserto en la GACETA del día 15 del actual mes.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, a fin de que, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento sobre procedimiento administrativo vigente y aprobado por Decreto de 30 de Diciembre de 1918 (GACETA del 31), puedan los que se consideren perjudicados con las resoluciones detalladas anteriormente formular las oportunas reclamaciones.

Oviedo, 21 de Noviembre de 1935.  
El Jefe de la Sección, Mateo García.  
P—905

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA

En virtud de lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934, esta Sección anuncia para su provisión por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes las Escuelas vacantes que a continuación se expresan:

##### Maestros.

Calabazas: unitaria, 360 habitantes.  
La Lastrilla: mixta, 250 habitantes.

##### Maestras.

Ayllón: párvulos, 1.274 habitantes.  
Santo Domingo de Pirón: mixta, 213 habitantes.

Los interesados habrán de solicitar por instancia, debidamente reintegrada, que dirijan al Sr. Jefe de la Sección, acompañando hoja de servicios y, según los casos, los documentos necesarios que acrediten la condición del solicitante a las vacantes que aspiren.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 13 de Diciembre, a las trece horas de dicho día.

La adjudicación se hará a las doce del día 15, en las oficinas de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

Segovia, 16 de Noviembre de 1935.  
El Jefe de la Sección, Antonio Blázquez.

P—876

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

A los efectos determinados en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 y Ordenes ministeriales de 24 de Enero y 8 de Marzo de 1935, se anuncian por medio del presente, para su provisión por los turnos de traslado forzoso y reingreso de excedentes voluntarios, las Escuelas nacionales siguientes:

##### Para Maestros.

Pesquera de Duero: unitaria número 1, de 1.422 habitantes.

Valladolid: Sección de la graduada de niños número 8, 90.004 habitantes.

##### Para Maestras.

El Carpio: unitaria número 2, de 1.494 habitantes.

Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de dirigirse a esta Sección y obrar en ella dentro de los quince días siguientes a la fecha de la GACETA DE MADRID que publique el presente anuncio, y vendrán acompañadas de las oportunas hojas de servicios, certificadas; además, para traslado forzoso se aportará documento suficiente a probar el derecho invocado, y para el reingreso de excedentes copia de la Orden de concesión de la excedencia, y citarán en la instancia la GACETA DE MADRID donde conste la concesión del reingreso. Tendrán en cuenta los solicitantes que para la adjudicación de plazas rige la Orden ministerial de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16).

Todas las mencionadas Escuelas, excepto la de Valladolid, pueden solicitarse por derecho de consorte, en cuyo caso se acompañará a la solicitud hojas de servicios, partida de matrimonio y conformidad del funcionario consorte.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

P—807

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

##### SECRETARÍA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Desconociéndose el domicilio en España de Francisco Ventura Nobre, natural de Masiqúe, Faró (Portugal), que estuvo últimamente trabajando en las Salinas de Dacuta (Huelva), se le hace saber, por medio de la presente, que el día 31 de Octubre pasado se celebró Junta administrativa para ver y fallar el expediente número 429 de 1935, en el que figura como encartado, tomándose el acuerdo siguiente:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autor, Francisco Ventura Nobre.
- 3.º Imponer como pena la multa de mil doscientas una pesetas con noventa y cinco céntimos, como triplo de los derechos defraudados, cuya cantidad deberá hacer efectiva en plazo legal, pues en su defecto, se decretaría la venta en subasta de la mercancía y la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga en la subasta.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y
- 5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

##### REQUERIMIENTO

A los efectos acordados se requiere al condenado, a fin de que manifieste si tiene bienes con que hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Queda advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso que radica en la Audiencia provincial

de esta capital y en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 18 de Noviembre de 1935.  
El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: el Delegado-Presidente, Ossorio.

P—878

#### DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON DE LA PLANA

Instada por doña Julia Segarra García la devolución de la fianza que, para garantizar a D. José Puig Gasulla en el cargo de Habilitado de Clases pasivas, tenía constituida a disposición del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se pone en conocimiento de los que fueron sus poderdantes en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 14 de Septiembre de 1925, a fin de que si hubiera lugar a alguna reclamación la formulen ante la Intervención de esta Delegación dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este anuncio.

Castellón, 25 de Octubre de 1935.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—872

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA CORUÑA

##### Junta administrativa.

La Junta administrativa, reunida para ver el expediente número 45 de 1934 sobre contrabando de tabaco, dictó el fallo siguiente:

- 1.º Declarar que el hecho origen del expediente es constitutivo de una falta de contrabando, de la cual es responsable D. Pedro García Fernández.
- 2.º Imponer a éste la multa de 338 pesetas, del pago de las cuales se declara responsable subsidiario a D. Manuel Fernández Vázquez para el caso de insolvencia de aquél.
- 3.º Decretar el comiso del tabaco apresado.
- 4.º Declarar a los aprehensores con derecho al premio correspondiente.
- 5.º Dar conocimiento al excelentísimo Gobernador civil de la provincia, a los efectos oportunos, de la aprehensión de las armas encontradas en el registro, poniéndolas a su disposición.

Lo que se notifica por medio de este periódico al D. Pedro García Fernández, cuyo domicilio se desconoce; advirtiéndole que debe ingresar el importe de la multa en plazo de quince días y que contra la resolución transcrita puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo en el término de tres meses.

La Coruña, 28 de Octubre de 1935.  
El Secretario de la Junta, Sebastián Naya.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

P—883

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

##### Secretaría de la Junta administrativa.

Por la presente se hace saber a Manuel Chamosa Gimeno, soltero, de

treinta y un años de edad, del comercio, natural de Ternel y domiciliado en Alginet (Valencia), según sus propias manifestaciones, que la Junta administrativa, reunida en esta Delegación de Hacienda en 12 del actual para fallar el expediente que se le sigue por aprehensión de tabaco en Najera, de esta provincia, efectuada por la Guardia civil de aquel puesto, acordó por unanimidad considerar el hecho como una falta de contrabando comprendida en el artículo 11, en relación con el caso segundo, apartado segundo, del artículo 3.º de la vigente ley de Contrabando y defraudación, de la que se le declara responsable en concepto de autor; apreciar la atenuante tercera del artículo 18 de la misma y con arreglo al 53 de ella condenarle a la multa del duplo del valor del tabaco aprehendido, equivalente al grado mínimo, la que asciende a la cantidad de 20,16 pesetas; a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales deberá hacerlas efectivas en el plazo de quince días, pues de lo contrario se le exigirá la pena subsidiaria de prisión a razón de un día por cada cinco pesetas de multa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y de las autoridades, a las que se ruega que, caso de ser habido el referido Manuel Chamosa Gimeno, se proceda a su detención y conducción a esta provincia, a fin de que cumpla la referida pena o satisfaga la multa impuesta.

Logroño, 19 de Noviembre de 1935.  
El Delegado de Hacienda, Ladisleo Méndez.

P—885

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Por el presente se cita y emplaza a doña Asunción Rodríguez, con domicilio últimamente en Madrid, calle de San Bruno, número 1, portería, ignorándose su residencia actual, para que se presente en esta Delegación de Hacienda, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para recoger y contestar el pliego de cargos que se la tiene formulado en el expediente que se sigue por malversación de fondos, como causahabiente de su esposo don Baltasar Rodríguez López, o, en su caso, nombre representante con el cual puedan entenderse las actuaciones.

Salamanca, 15 de Noviembre de 1935.—El Delegado de Hacienda (legible).

P—870

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA

Esta Junta hace saber que los esposos D. Felipe Ochoa y López y doña Francisca Roncal Echeverría, en su testamento otorgado con fecha 17 de Agosto de 1934, ante el Notario de Tafalla D. Abdón Salcedo, establecieron una Fundación benéfica docente, o sea la enseñanza católica en la villa

de Ujué, instalando un Colegio de Religiosas, destinando, al efecto, la hacienda denominada de Mostracas, propiedad de los testadores, la que vendieron, y vendrá a producir, veinticinco mil pesetas, y con los intereses que esa suma obtenga, se atenderá a la carga fundacional por los albaceas testamentarios, que son: el señor Cura párroco de Ujué, D. Emeterio Echeverría y D. Inocencio Ibarrola.

Y habiendo ordenado el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a esta Junta Provincial de Beneficencia la incoación del correspondiente expediente de clasificación de la citada obra pía, la misma, teniendo en cuenta lo que determina el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, por medio del presente edicto llama a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, para que dentro del término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Navarra*, expongan lo que estimen conveniente a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta Provincial.

Pamplona, 14 de Noviembre de 1935.  
El Secretario, Julio Añoberos.—El Gobernador civil Presidente, Emilio de Sola.

P—861

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente, y en cumplimiento de la Orden de 10 de Octubre de 1923, ampliatoria de las de 1.º de Mayo de 1916 y 23 de Septiembre de 1921, se hace la oferta a los distintos organismos de la Administración del Estado, de una embarcación tasada en la suma de doscientas treinta y cinco pesetas, y afecta al expediente de contrabando número 115 del año actual, cuyas características son: tipo bqceta, nombrada "Salvadora", matrícula de Algeciras, lista tercera, folio 937, eslora 418, manga 1,62, puntal, 0,40 y arqueo total 101, aprehendida con tabaco extranjero por Yuerza de Carabineros en aguas de esta bahía el día 19 de Febrero último, y la cual se encuentra bajo la vigilancia y custodia de la fuerza aprehensora, por si conviniera para los servicios propios de las Autoridades de dichos organismos, y puedan solicitar su concesión, mediante el abono del valor fijado pericialmente, y que en el caso de ser varias las entidades que lo soliciten, se instruirá expediente, que se elevará a la resolución del Ministerio de Hacienda para la adjudicación correspondiente en razón de la mayor utilidad que pueda prestar el barco, con señalamiento de un plazo de quince días para tal solicitud, de conformidad con lo preceptuado en la disposición al principio invocada.

Lo que se hace público para el debido conocimiento y efectos de las Autoridades a que se alude.

Algeciras, 31 de Octubre de 1935.—El Presidente de la Junta administrativa, Juan Sanz.

P—835

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

En el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras accesorias de la presa del Pantano de Linares, en el término municipal de Linares del Arroyo (Segovia), no aparece la interesada doña Silveria Sanz, propietaria de las fincas números 147 y 241-3, para hacerle entrega de las hojas de aprecio de las fincas referidas, cuyo detalle es como sigue:

"Confederación Hidrográfica del Duero. Expropiación forzosa por causa de utilidad pública motivada por las obras accesorias del Pantano de Linares. Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 147. Término municipal de Linares del Arroyo, provincia de Segovia.

Don Cipriano Alvarez Ruiz, Perito nombrado en representación de la Confederación Hidrográfica del Duero, como delegada de la Administración pública,

Certifico: Que a doña Silveria Sanz, vecina de Zaragoza, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la finca rústica del término municipal de Rianza, la extensión superficial de veintinueve centiáreas de plantío, 1,007 metros cúbicos de madera y dos plantones de álamo, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden ciento cuarenta y siete. La cabida total de la finca es de hectáreas, áreas y 29 centiáreas, y sus linderos son: Norte, Prudente Iglesias y 21 más; Este, Plácido Rodrigo; Sur, Desagüe; Oeste, Luis del Lama y Juan Moral. El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido. La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad desconocida. La contribución que por la misma se paga es desconocida. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a cantidad desconocida. La expropiación interesa a la finca en su totalidad. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y ocho pesetas y sesenta y un céntimos.

Valladolid, 1.º de Agosto de 1935.  
Cipriano Alvarez Ruiz."

"Confederación Hidrográfica del Duero. Expropiación forzosa por causa de utilidad pública motivada por las obras accesorias de la presa del Pantano de Linares. Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 241-3. Término municipal de Linares del Arroyo, provincia de Segovia.

Don Cipriano Alvarez Ruiz, Perito nombrado en representación de la Confederación Hidrográfica del Due-



ro, como delegado de la Administración pública.

Certifico: Que a doña Silveria Sanz, vecina de Zaragoza, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica del término municipal de Linares del Arroyo, partido judicial de Riaza, la extensión superficial de ochenta y cinco centiáreas de plantío, 10,495 metros cúbicos de madera y 0,017 metros cúbicos de leña, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden doscientos cuarenta y uno-tres. La cabida total de la finca es de hectáreas, áreas y 85 centiáreas, y sus linderos son: Norte, Doroteo Iglesias; Este, Restituta Sanz; Sur, Dionisio Iglesias; Oeste, Basilia Sanz. El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido. La contribución que por la misma se paga es desconocida. La riqueza imponible, conforme a los resultados de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad desconocida. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a cantidad desconocida. La expropiación interesa a la finca en su totalidad. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe debe ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de trescientas treinta pesetas y cincuenta y tres céntimos.

Valladolid, 1.º de Agosto de 1935. Cipriano Alvarez Ruiz.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación de la ley de Expropiación forzosa, manifieste la referida propietaria si acepta o no la tasación ofrecida por el Perito de la Administración.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Director (ilegible). P—908

#### Información pública sobre devolución de fianza.

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de encauzamiento del río Sequillo en término de Villagarcía de Campos (Valladolid), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, por D. Luis Gómez Taboada, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jor-

nales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1935. El Delegado del Gobierno-Presidente, Javier González Larrá.

P—888

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de encauzamiento del río Sequillo, en término de Tamariz de Campos (Valladolid), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, por D. Luis Gómez Taboada, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1935. El Delegado del Gobierno-Presidente, Javier González Larrá.

P—888

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación del concurso de suministro de 6.000 toneladas de cemento con destino a las obras del Pantano de la Cuerda del Pozo, se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, por la Sociedad anónima Cementos Portland, adjudicatario del referido concurso.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Una vez transcurrido dicho plazo,

seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1935. El Delegado del Gobierno-Presidente, Javier González Larrá.

P—887

#### DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

##### JEFATURA DE AGUAS—CONCESIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sociedad Hidro-Electra, domiciliada en Nájera.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua: Tres mil (3.000) litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Najerilla.

Término municipal en que radicarán las obras: Camprovin y Arenzana de Abajo (Logroño).

Al propio tiempo, y conforme fija el artículo 11 del expresado Real decreto-ley, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se abre un plazo que terminará a las trece horas del último de los treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que durante dicho plazo el peticionario presente su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza, Avenida de la República, número 28, en las horas hábiles de oficina; debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro proyecto en competencia con los presentados.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real decreto antes citado.

El Ingeniero Jefe de Aguas señalará el día y hora para proceder a la apertura de los proyectos presentados, previo aviso a las partes interesadas para que concurran al acto si lo estiman conveniente, de cuyo acto de apertura se levantará el acta correspondiente, según determina el artículo 19 de la disposición legal antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados.

Zaragoza, 18 de Noviembre de 1935. El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

P—889

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR

##### DELEGACION

Don José Valdemoro y Barrio, vecino de Torres de Albarracín (Teruel),

en nombre y representación, como Presidente de la Sociedad Hidroeléctrica La Herrería, ha presentado en esta Delegación una instancia solicitando la concesión de un aprovechamiento de agua del río Guadalaviar, términos de Albarracín y Tramacastilla, cuyos datos constan en la nota que a continuación se inserta.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica dicha nota en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en la GACETA, para que, durante el cual, el peticionario pueda presentar su proyecto en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar, Plaza de Tetuán, número 18 (Valencia), admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Valencia, 15 de Noviembre de 1935. El Ingeniero Jefe de Aguas, José Marqués.

#### Nota del peticionario.

Nombre del peticionario: D. José Valdemoro, en nombre y representación de Hidroeléctrica La Herrería. Torres de Albarracín (Teruel).

Nombre del representante en Teruel: D. Ricardo Atrian Zapater. Calle del 3 de Julio.

Nombre del representante en Valencia: D. Saturnino Martínez. Avenida de los Aliados, 142.

Clase de aprovechamiento que solicita: Hidráulica para producción de energía eléctrica.

Corriente de donde se deriva: Río Guadalaviar, punto denominado Barranco Hondo.

Términos municipales en donde radican las obras: Albarracín y Tramacastilla, ambos en la provincia de Teruel.

P—877

### DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MISMO

OBRAS DE RIEGO—INFORMACION PUBLICA

#### Anuncio y Nota-extracto.

Aprobado en principio por Orden ministerial de 7 de Abril de 1934 el Plan de Regadío del Bierzo, redactado en 20 de Octubre de 1933 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel de Cominges, y caducadas las concesiones otorgadas, respectivamente, en 2 de Julio de 1920 y 20 de Febrero de 1931 a la Sociedad anónima Electra de Viesgo y a D. Luis González Busto, que interferían con las obras propuestas en aquél, se ordenó por la Dirección general de Obras Hidráulicas se procediera a la información pública de dicho Plan, teniendo en cuenta las indicaciones del dictamen del Consejo de Obras Hidráulicas, a cuyo examen se sometió.

Las tierras cuyo riego abarca el Plan, se comprenden en dos zonas: la zona baja, de una superficie neta del orden de las 6.000 hectáreas que están

limitadas por el río Sil, el arroyo de Columbrianos y el río Cúa, partes de sus lados, y por las elevaciones del terreno que culminan en los llamados Castros del Bierzo por la otra, y que comprende tierras de los Ayuntamientos de Ponferrada, Camponaraya y Carracedelo, y la zona alta, que abarca unas 4.000 hectáreas netas de los términos municipales de Ponferrada, Cubillos, Cabañas Raras, San Juan de la Mata, Sancedo, Camponaraya y Cabelos.

Para el riego de estas zonas se prevén dos canales: uno para la zona baja, con capacidad máxima de 7.500 metros cúbicos por segundo, que partirá del estrechón llamado Fuente del Azufre, en donde se tomará el agua del río Sil por medio de una presa de derivación de unos 20 metros de altura y que correrá por en medio de aquella zona hasta su desagüe en el arroyo de Columbrianos, después de un recorrido de unos 13 kilómetros, y otro de unos 5.000 metros cúbicos por segundo de capacidad para la zona alta, que partirá, o bien del embalse que luego se dirá, o de una presa de derivación de otros metros, aproximadamente, de altura, sita en el estrecho de La Isla, y que terminará, después de un recorrido de más de 14 kilómetros, en las proximidades del pueblo de San Juan de la Mata.

Para la alimentación de ambos canales se prevé la construcción de un gran embalse que se obtendría por la construcción de una presa de 87 metros de altura que se proyecta en el estrechón de Bárcena y que producirá un embalse del orden de los 200 millones de metros cúbicos, capaz de alimentar los riegos de ambas zonas, regularizando, además, el caudal de estiaje del río Sil. Este embalse máximo, que no alcanzará de momento su total elevación, inunda los pueblos de Posada y Bárcena del Sil, y parte de la explotación del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, llegando su cola a terrenos del pueblo de Santa Marina.

El proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de León durante el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo ser examinado, a las horas hábiles de oficina, por quien así lo desee.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante aquel plazo se admitirán reclamaciones contra las obras proyectadas en dicha Jefatura o en las Alcaldías de Ponferrada, Camponaraya, Cabelos, Carracedelo, Cubillos de Sil, Congosto, Cabañas Raras, San Juan de la Mata y Sancedo.

Oviedo, 26 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas (ilegible).

P—247

Aguas—Petición de aprovechamientos.

#### Provincia de León.

Don Luis Gutiérrez López, Abogado, vecino de Madrid, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente nota: Nombre del peticionario: D. Luis Gutiérrez López.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para producción de energía

eléctrica para usos industriales y alumbrado público y privado.

Cantidad de agua que se pide: Todo el caudal, más las aguas pluviales y las procedentes de los deshielos.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Caprada y arroyos Siete Fuentes, Charracías, Fueyos, Majada, Los Vallés, Verdriainas, Cabrito y Buistrinito.

Términos municipales en que radicarán todas las obras: Castrillo de Cabrera y Truchas.

Lo que se anuncia abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en la GACETA DE MADRID, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 11 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A. (ilegible).

P—873

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

AGUAS

Don Angel del Campo López, en concepto de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

NOTA

Peticionario: D. Angel del Campo López, en concepto de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: abastecimiento de la población.

Cantidad de agua que se pide: cien litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: del río Sorbe.

Término municipal donde radican las obras: Humanes, Mohernando, Junquera de Henares, Fontanar, Marchamalo, Cabanillas, Quer y Azuqueca, en la provincia de Guadalajara, y Meco y Alcalá de Henares en la provincia de Madrid.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en dicho periódico oficial, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 19 de Noviembre de 1935.

El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

P—392

### JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Por esta Jefatura se ha dictado auto administrativo a consecuencia de acta levantada por personal de la misma, a requerimiento de la Sociedad Valenciana de Electricidad, por el que resulta que D. Juan Yélamos García, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Ribera, número 18, piso sexto, puerta primera, ha de ingresar en la Sociedad Valenciana de Electricidad las siguientes cantidades:

	PESETAS
Importe de 1.088 Kw. a 0,65 pesetas Kw-h.....	1.088,10
Impuesto del 17 por 100 del Estado .....	184,97
30 por 100 recargo municipal sobre el 17 por 100.....	55,49
Honorarios de Jefatura de Industria .....	25,00
Dietas .....	3,00
<b>Total a ingresar.....</b>	<b>1.336,56</b>

las cuales había de ingresar en el plazo de quince días. De no estar conforme con el anterior acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, la misma persona o quien legalmente le represente, ante la Subsecretaría de Industria y Comercio, previo depósito de la cantidad total liquidada y presentando el recurso en el plazo de quince días hábiles ante la Jefatura de Industria, calle del Conde de Altea, 19.

Se hace esta notificación en la forma prevenida en el vigente Reglamento de Procedimiento del extinguido Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935, por desconocer el domicilio de D. Juan Yélamos García.

Valencia, 20 de Noviembre de 1935.  
El Ingeniero Jefe (ilegible).

P—894

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

Celebrará en su domicilio oficial, Junta general ordinaria, el día 27 de Diciembre próximo (viernes), a las cuatro y media en primera convocatoria, y a las cinco en segunda.

El Secretario, Francisco Cafioto Chacón.

X—5553

#### SUBASTA

Para la venta de una dozava parte de una parcela de terreno, de 118,47 metros cuadrados, sita en el Puente de

Vallecas, calle de María, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Notaría del Sr. Gimeno Bayón (Barquillo, 4).

Titulos y condiciones en la Notaría. Madrid, 27 de Noviembre de 1935.—P. O., Luis Madrazo.

X—5552

#### BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia, número 44.101, expedido el 1.º de Abril de 1921, comprensivo de Libras esterlinas nominales 100, Deuda del Uruguay, 3 ½ %, 1891, y número 91.102, expedido el 17 de Enero de 1935, comprensivo de 242 obligaciones ferrocarril de Soria, y los de depósito en poder de correspondientes números 18.519 y 18.520, expedidos el 28 de Junio de 1928, comprensivos de once acciones y catorce acciones del Banco Francés del Río de la Plata, respectivamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 23 de Noviembre de 1935.—El Subdirector Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—5551

#### CASA DE LA HARMONICA

Sociedad anónima.

Habiéndose extraviado los títulos de las acciones de esta Sociedad (veinte, serie A, número 34 al 41 y 863 al 874, y dos serie A, números 704 y 705, entregadas en su día a D. Eulogio González Grandá y a D. Hipólito Balbuena, respectivamente), se anuncia al público para que la persona que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se habilitarán nuevos títulos y anularán los primeros, quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Oviedo, 17 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Plácido A. Builla.

X—5550

#### AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO (PALENCIA)

El día 20 de Diciembre próximo, tendrá lugar, previas las propuestas que se presenten por los concursantes, el nombramiento de Gestor-Recaudador del arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas y derechos y tasas, establecidos en este Municipio, para los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939, con arreglo al condicional aprobado por este Ayuntamiento, y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Astudillo, 19 de Noviembre de 1935.  
El Alcalde (ilegible).

X—5546

#### MUTUA DE ACCIDENTES DE LA ASOCIACION DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS FERROVIARIOS

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de Mutualistas, que se celebrará el día 12 de Diciembre del año actual, a las quince y treinta horas en primera convocatoria, y a las dieciséis horas en segunda, en el domicilio social, calle de Atocha, número 113, principal derecha, para dar cuenta del Estado en que se encuentra la aprobación por el Ministerio del ramo de los nuevos Estatutos sociales y deliberación de los demás extremos que constan en la convocatoria personal.

Madrid, 27 de Noviembre de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Lorca Marin.

X—5549

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Convocatoria a una plaza de Médico internista del Hospital provincial.

La Comisión gestora de la Excm. Diputación de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 5 de Octubre último, acordó proveer por oposición la plaza de Médico de Medicina interna del Hospital provincial, dotada en plantilla y en presupuesto con el sueldo anual de seis mil pesetas, última del escalafón de la Beneficencia provincial y cuya vacante fué declarada en virtud de corrida de escalas producida por fallecimiento del Médico decano.

Las bases de la convocatoria son las siguientes:

a) Se practicarán tres ejercicios: Primero. Informativo, en el que el opositor expondrá su formación científica y su criterio personal con respecto al concepto general de la materia que compete a dicha plaza, debiendo acompañar necesariamente en el acto del examen los documentos y pruebas justificativas que lo acrediten. Si así no lo hiciesen, no podrán practicar dicho ejercicio.

Segundo. Escrito, con el mismo tema para todos los opositores, que desarrollarán conjuntamente en un tiempo máximo de cinco horas, y sin que puedan disponer de libros, apuntes ni documento alguno.

Los temas para este ejercicio se darán a conocer y serán sometidos a suerte por el Tribunal en el momento de comenzar el mismo, y a razón de dos temas por cada miembro de aquél.

Tercero. Oral, y consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de cuatro temas sacados a suerte, del cuestionario propuesto por el Cuerpo médico de la Beneficencia provincial y aprobado por la Comisión gestora en sesión de 5 de Noviembre.

Cuarto. Consistirá de los dos ejercicios prácticos que en extensión y calidad determine el Tribunal.

b) El Tribunal estará integrado en la forma que se expresa en el artículo 3.º (párrafo primero) del Decreto de 29 de Agosto del presente año ("Gaceta" del 31), y en su caso en el párrafo tercero, artículo 4.º

Para la calificación se seguirá el sistema de puntuación que determine el Tribunal y que se hará público antes del comienzo de los ejercicios.

e) Las oposiciones comenzarán tres meses después de la publicación de la presente convocatoria, y de programa, en la "Gaceta de Madrid", fijándose oportunamente el día y la hora.

d) Para tomar parte en las oposiciones se requiere: ser español, Licenciado en Medicina y no pasar de la edad de cuarenta años. Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en la Secretaría de esta Excma. Diputación, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el citado periódico oficial. Deberán estar extendidas en papel de 1,50 pesetas o reintegradas con esta póliza, pudiendo los interesados acompañar cuantos documentos debidamente reintegrados les sirvan de justificante o méritos que tengan contraídos y presentarán precisa y necesariamente, (aparte los determinados en el apartado a), los que se expresan a continuación: cédula personal, corriente; partida de nacimiento legalizada, según los casos; certificación negativa del Registro de Penales; ídem de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia; certificado facultativo de aptitud física, y título profesional, o en su caso testimonio notarial del mismo, o también en su defecto certificación académica de haber terminado la carrera de Medicina; bien entendido que el nombrado no podrá posesionarse del cargo si no exhibe el primero de estos documentos.

Acompañarán igualmente a la solicitud el resguardo de la Caja provincial de haber depositado 75 pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que les será devuelta previa entrega del resguardo a los que por cualquier causa no sean admitidos por el Tribunal, siempre que formulen su reclamación antes de la fecha del comienzo de las oposiciones.

c) Terminados los ejercicios, el Tribunal hará una propuesta unipersonal para la plaza convocada, sin que por ningún motivo pueda hacer otra proposición o sugerencia alguna, y remitirá copia de su acuerdo a la Excma. Diputación y a la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, esta última a los efectos del artículo 6.º del citado Decreto.

Los que no figuren en la propuesta no podrán alegar derecho alguno; el fallo del Tribunal es inapelable y el propuesto viene obligado a los preceptos de los Reglamentos vigentes y de la legislación provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiéndose aprobado la presente convocatoria en sesión de 15 de Noviembre.

Ciudad Real, 16 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Luis Megía Rubio. El Secretario interino, Luis Orzá.

#### PROGRAMA

##### Temas.

1. El problema de la virulencia.
2. La inmunidad.—Valor diagnóstico de sus modificaciones humorales,

3. Estado actual de la vacunoterapia en Patología general.

4. Empleo del suero de convalecientes y ex enfermos en el tratamiento y la profilaxis.

5. Profilaxis y tratamiento curativo de los accidentes séricos en sujetos sensibilizados.

6. Los insectos hematofagos y transmisores de enfermedades.

7. Sarampión.—El suero de convalecientes.

8. Escarlatina.—El suero de convalecientes.

9. Complicaciones tardías de la misma.

10. Viruela.—Varicela.

11. Vacunación.

12. Fiebre tifoidea.—Diagnóstico por el Laboratorio.

13. Etiología y patogenia de la fiebre tifoidea.

14. Anatomía patológica de la fiebre tifoidea.

15. Síntomas y complicaciones de la fiebre tifoidea.

16. Tratamiento de la fiebre tifoidea.

17. Fiebres paratíficas.

18. Fiebre de Malta.

19. Infección humana por el bacilo de BANG.

20. Septicemia estafilocócica.

21. Septicemia gonocócica.

22. Infección generalizada por el bacilo de la gangrena gaseosa.

23. Septicemia puerperal.

24. Tifus exantemático.—Historia.

25. Gripe.—Formas clínicas.—Gripe crónica.

26. Encefalitis gripal.

27. Parotiditis epidémica.

28. Eritema infeccioso y exantema repentino.

29. Rubéola.

30. Paludismo.—Estudio clínico del parásito.—Formas clínicas.

31. Tratamiento del paludismo.

32. Noma.

33. Difteria.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

34. Difteria.—Formas malignas y formas larvadas.

35. Rabia.

36. Lepra.—Formas clínicas.—Lepra proserias.

37. Tétanos.

38. Disenteria bacilar.

39. Disenterias por protozoarios.

40. Pústula maligna.

41. Parálisis infantil.

42. Coqueluche.

43. Espondilitis infecciosa aguda.

44. Triquinosis.

45. Anquilostomiasis.

46. Coagulación, resistencia globular y velocidad de sedimentación en la sangre.—Su importancia.

47. Las enfermedades del sistema reticuloendotelial.

48. Anemia aguda.

49. Anemias hipercrómicas.—Diagnósticos hematológicos.

50. Concepto de la clorosis.

51. Policitemia esencial.

52. Púrpura trombopénica.

53. Hemofilia.—Herencia y terapéutica.

54. Enfermedad de BANTI.

55. Enfermedad de KUNDRAT.

56. Linfogranuloma maligno.—Anatomía patológica y diagnóstico diferencial.

57. Leucemia aguda.

58. Agranulocitosis.

59. Enfermedad de NICOLAS-FAVRE.

60.—Transfusión de sangre. Sus indicaciones y técnica.

61. Estudio radiológico del corazón y vasos.

62. Fisiopatología de las coronarias.

63. Caracteres del electrocardiograma normal.

64. Insuficiencia circulatoria.—Hiposistolia aguda.

65. Insuficiencia ventricular izquierda.

66. Tratamiento dietético y farmacológico de la insuficiencia circulatoria.

67. Estudio de las arritmias.—Taquicardias agudas.

68. Estudio electrocardiográfico de las arritmias.

69. Insuficiencia aórtica.

70. Pericarditis adhesiva externa.

71. Estrechez mitral.—Diagnóstico diferencial.

72. Miocarditis.

73. Síndrome gastrocardial.

74. Infarto de miocardio.

75. Concepto de la hipertensión arterial.

76. La arterioesclerosis.—Clínica y tratamiento.

77. Angina de pecho.

78. Aortitis.—Estudio radiológico.

79.—Hipotonía constitucional.

80. Arteritis obliterante.

81. Tromboflebitis.

82. Catarro bronquial descendente.

83. Manifestaciones circulatorias en los bronquitos crónicos.

84. Asma bronquial.

85. Asma.—Tratamiento patogénico.

86. Neumonías.

87. Bronconeumonías.

88. Edema agudo del pulmón.

89. Enfisema pulmonar.

90. Neumoconiosis.

91. Sífilis pulmonar del adulto.

92. Absceso pulmonar.

93. Gangrena pulmonar.

94. Cáncer del pulmón.

95. Tuberculosis pulmonar.—Historia y anatomía patológica.

96. Clasificación clínica de la tuberculosis pulmonar.—Estudio crítico.

97. Patogenia de la tuberculosis pulmonar.

98. Inmunidad y alergia de la tuberculosis.

99. Clínica de las diseminaciones hematógenas en la tuberculosis.

100. Estudio anatómico y radiológico de las cavernas.—El problema de la curación espontánea en la tuberculosis.

101. Hemoptisis.—Diagnóstico diferencial.

102. Tuberculosis.—Diagnóstico de Laboratorio.

103. Estudio radiológico de la tuberculosis pulmonar.

104. Formas de comienzo de la tuberculosis pulmonar.

105. El infiltrado precoz en la tuberculosis.

106. La lobitis en la tuberculosis pulmonar.

107. Las cisuritis y pericisuritis en la tuberculosis pulmonar.

108. Pronóstico y curación de la tuberculosis pulmonar.

109. Tratamiento sanatorial de la tuberculosis pulmonar.



110. Tratamiento farmacológico de la tuberculosis pulmonar.
111. Indicaciones del tratamiento quirúrgico de la tuberculosis pulmonar.
112. Neumotórax artificial.—Indicaciones. Técnica.
113. Accidentes en el curso del neumotórax.
114. Morbilidad y mortalidad por tuberculosis.—Estudios estadísticos.
115. La tuberculosis desde el punto de vista social.
116. Pleuresia tuberculosa.
117. Patología del hilo del pulmón.
118. Adenopatía tráqueobronquial.
119. Pleuresia purulenta.
120. Pleuresia interlobular.
121. Diagnóstico diferencial entre la angina de PLAUT-VINCENT y la sífilítica.
122. Anginas.—Diagnóstico diferencial.
123. Mediastinitis y tumores del mediastino.
124. Estrecheces esofágicas.
125. El síndrome dolor en las afecciones del aparato digestivo.
126. Métodos de exploración funcional de estómago y su valor clínico.
127. La gastritis.—Anatomía patológica.—Formas clínicas.—Tratamiento médico de las mismas.
128. Úlcera de estómago.—Patogenia.
129. Estudio radiológico de la úlcera de estómago.
130. Diagnóstico de la perforación de estómago.
131. Tratamiento médico de la úlcera de estómago.
132. Indicaciones del tratamiento quirúrgico de la úlcera de estómago.
133. Tratamiento médico postoperatorio de la úlcera de estómago.
134. Diagnóstico del cáncer de estómago.
135. Úlcera del duodeno.—Diagnóstico diferencial.
136. Diverticulosis gastrointestinal.
137. Diarreas.
138. Estudio de las heces desde el punto de vista clínico.
139. Métodos de exploración funcional del intestino y su valor clínico.
140. Colitis graves.
141. Colitis crónicas.—Formas clínicas.
142. Indicaciones del tratamiento quirúrgico de las colitis.
143. Estreñimiento crónico.
144. Cáncer de intestino.
145. Patología del recto.
146. Apendicitis.
147. Peritonitis.
148. Estudio radiológico del intestino.
149. Dispepsias intestinales.
150. Abdomen agudo.—Diagnóstico.
151. Tuberculosis intestinal.
152. Oclusión intestinal.
153. Ictericia catarral.
154. Exploración funcional del hígado.
155. La intradermorreacción de la colesiterina en las afecciones hepáticas y en la litiasis biliar.
156. Concepto de la insuficiencia hepática.
157. Cirrosis de hígado.
158. Tratamiento de la cirrosis de hígado.
159. Quiste hidatídico de hígado.
160. Cáncer de hígado.
161. Sífilis de hígado.
162. Colecistitis aguda.
163. Colecistografía.
164. Indicaciones quirúrgicas de la colecistitis.
165. Colecistitis calculosa.
166. Obstrucción del colédoco.—Diagnóstico diferencial.
167. Exploración funcional del páncreas.
168. Pancreatitis aguda.
169. Cáncer de la cabeza del páncreas.
170. Clasificación de las enfermedades del riñón.
171. Exploración funcional del riñón.
172. Nefrosis lipóidea.
173. Glomerulonefritis aguda.
174. Esclerosis renal.
175. Patogenia de la nefritis.
176. Anatomía patológica de las nefritis.
177. Complicaciones circulatorias en los enfermos renales.
178. Régimen dietético en los enfermos renales.
179. Terapéutica en las formas agudas de los enfermos renales.
180. Terapéutica en las formas crónicas de los enfermos renales.
181. Riñón del embarazo.
182. Coma urémico.—Diagnóstico.
183. Patogenia de la uremia.
184. Tratamiento de la uremia.
185. Uremia por falta de cloruro de sodio.
186. Tuberculosis renal.—Indicaciones del tratamiento quirúrgico.
187. Cáncer del riñón.
188. Litiasis renal.—Estudio de los cálculos y tratamiento de las manifestaciones agudas.
189. Pionefrosis.
190. Flemon perinefrítico.
191. Acidosis y alcalosis.
192. Metabolismo mineral.
193. Lipoidosis.
194. El metabolismo en la gota.
195. Hipoglucemia espontánea.
196. Diabetes.—Estudio del metabolismo en estos enfermos.
197. Cálculo del régimen alimenticio en la diabetes.
198. Complicaciones de la diabetes.
199. Tratamiento de la diabetes.
200. Diabetes insípida.
201. Paratiroides y enfermedades óseas.
202. Bocio exoftálmico.
203. Tetania.
204. Estudio actual de las hormonas hipofisarias.
205. Distrofia adiposogenital.
206. Enfermedades de ADDISON.
207. Clínica y tratamiento de la enfermedad de BASEDOW.
208. Síndromes de insuficiencia cortical suprarrenal.
209. Hormonas testicular y ovárica.
210. Síndromes pluriglandulares.
211. Obesidad.
212. Delgadez.
213. Reumatismo articular agudo. Concepto patógeno.
214. Reumatismo articular agudo. Diagnóstico diferencial radiológico.
215. Reumatismo articular agudo. Tratamiento.
216. Reumatismo de la menopausia.—Concepto.
217. Reumatismo muscular.
218. Influencia de la alergia en las enfermedades reumáticas.
219. Conceptos de alergia y paralergia.
220. Osteomalacia.
221. El disco intervertebral.—Su estudio.
222. Insuficiencia vertebral.
223. Sacralización.
224. Fisiopatología de las vías sensibles y motoras.
225. Fisiopatología de las vías sensoriales.
226. Fisiopatología del sistema extrapiramidal.
227. Fisiopatología del bulbo.
228. Fisiopatología del cerebelo y vías vestibulares.
229. Importancia del examen del fondo de ojo en patología interna.
230. Síndromes neurológicos de origen sífilítico.
231. Tabes dorsal.—Patogenia y tratamiento.
232. Parálisis general progresiva. Estudio psíquico y terapéutico.
233. Localizaciones meníngeas de la sífilis.
234. Paquimeningitis cervical hipertrofica.
235. Mielitis sífilítica.—Diagnóstico y tratamiento.
236. Síndromes de compresión medular.—Diagnóstico.
237. Siringomielia.—Anatomía patológica y tratamiento.
238. Espondilitis tuberculosa.
239. Esclerosis lateral amiotrófica.
240. Poliomielititis anterior aguda del adulto.
241. Miopatías.—Diagnóstico diferencial.
242. Esclerosis en placa.—Diagnóstico y tratamiento.
243. Hemorragia cerebral.—Estudio de las causas y diagnóstico diferencial.
244. Absceso cerebral.—Diagnóstico diferencial.
245. Tumores cerebrales.—Diagnóstico de localización.
246. Tumores cerebrales.—Tratamientos médicoquirúrgico y radioterápico.
247. Síndrome peduncular.
248. Síndrome protuberancial.
249. Síndrome laberíntico.
250. Estudio de las afasias.
251. Síndrome de comprensión bulbar.
252. Espasmo de torsión.
253. Corea de SYDENHAM.
254. Trombosis de los senos encefálicos.
255. Parálisis del nervio motor ocular común.
256. Heredoataxia.—Formas de FRIEDREICH, MARIE y DEJERINESOTTAS.
257. Importancia del estudio de la constitución para el conocimiento de las enfermedades heredoafamiliares y congénitas del sistema nervioso.
258. Ventriculografía y encefalografía.
259. Síndrome de BROWN-SQUARD.
260. Meningitis cerebral epidémica.
261. Meningitis tuberculosa.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
262. Meningitis serosa.
263. Parálisis radial.—Diagnóstico diferencial.
264. Tic doloroso de la cara.

265. Neuralgia ciática.  
 266. Espasmo clónico del diafragma.  
 267. Polineuritis por intoxicación por óxido de carbono.  
 268. Polineuritis crónica.  
 269. Psicosis tóxicas.  
 270. Psicosis traumáticas.—Su importancia médico-legal.  
 271. Epilepsia.—Patogenia y tratamiento.  
 272. Síndromes neurovegetativos.  
 273. Síndromes respiratorios y circulatorios de carácter neurovegetativo.  
 274. Sistema neurovegetativo y constitución.  
 275. Tratamiento general de los síndromes neurovegetativos.  
 276. Relaciones neuroendocrinas.  
 277. Intoxicaciones.—Causas.—Anatomía patológica.  
 278. Diagnóstico general de las intoxicaciones.—Normas directrices de una peritación en las intoxicaciones.  
 279. Intoxicaciones por venenos minerales.  
 280. Intoxicaciones alimenticias. Ciudad Real, 30 de Octubre de 1935. Por el Cuerpo facultativo en la Beneficencia provincial, el Médico Decano, José Ramón Montoya.

X—5547

#### COMPANIA DE AGUAS DE BURGOS

De conformidad con los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1936, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su plaza de Alonso Martínez.

Tendrán derecho a intervenir, deliberar y resolver en las Junta generales todos los accionistas que sesenta días antes de la Junta y después de la convocatoria, o sea durante los veinte días que deban mediar, cuando menos, entre éste y aquella, depositen en las oficinas de la Sociedad los títulos acreditativos de diez acciones, por lo menos, o los resguardos representativos de los mismos, en los casos en que los tuvieren depositados, recibiendo, en cambio, la correspondiente tarjeta que les servirá a la vez para acreditar su derecho de intervenir en las Juntas mientras las sesiones de éstas duren, y que deberán resolver oportunamente para recoger los resguardos o títulos que provisionalmente hubieren depositado.

El accionista que poseyera menos de diez acciones, podrá agruparse con otros accionistas a los fines anteriores.

En cualquier caso, para ser apoderado de un accionista y poder concurrir a la Junta general, es condición precisa el poder asistir a dicha Junta por derecho propio.

En dicha Junta se tratará:

- 1.º De la Memoria y gestión del Consejo de Administración.
- 2.º Del balance y cuentas de la Compañía.
- 3.º De la propuesta del Consejo relativa al dividendo activo a repartir.
- 4.º De la propuesta del Consejo sobre amortización de obligaciones y cuentas del activo.

5.º De la renovación parcial del Consejo.

Burgos, 23 de Noviembre de 1935.—Por la Compañía de Aguas de Burgos, el Director-Gerente, Pascual Eguigaray.

X—5545

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, DE ALMERIA

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Sebastián, de esta ciudad de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos sobre quiebra del comerciante de esta plaza, D. José Asensio Fuentes, habiéndose acordado por providencia de esta fecha que los acreedores de la misma puedan presentar a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de Diciembre próximo venidero, señalándose además para la celebración de la Junta en que se ha de proceder al examen y reconocimiento de dichos créditos, el día 31 de mencionado mes, a las diecisiete horas.

Y con el fin de que sirva de citación a los interesados que constan en la relación de acreedores, que no se han personado, se publica el presente, a los efectos correspondientes.

Dado en Almería a 21 de Octubre de 1935.—El Secretario, ante mí (ilegible). El Juez, Angel Gallego.

X—5555

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente se hace público: Que en el expediente promovido ante el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, por D. Cayetano Vilella Puig y doña María de los Dolores Ferrer de la Riva, sobre extravío de valores, se ha dictado la siguiente

“Providencia: Juez, Sr. Fernández-Moreda.—Barcelona, 14 de Noviembre de 1935.

El anterior escrito, oficio y ejemplares de la “Gaceta de Madrid”, “Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña” y “Boletín de Cotización Oficial de la Bolsa de Comercio”, de Barcelona, que le acompañan, únanse a los autos de su razón, y en atención a que en la providencia dictada en 23 de Octubre último se sufrió error al consignar la numeración de las 44 acciones de Ford Motor Ibérica, S. A., extraviadas y a que se refiere este expediente, se rectifica dicho proveído en el sentido de que la suspensión de la negociación o transmisión y el pago de los cupones en el mismo decretada, se refiere a las acciones de la referida Sociedad número 4.115 a 4.123, inclusive, 2.083 a 2.090, inclusive, 1.355 y 1.356, 3.014, 10.382 a 10.385, inclusive, 10.596 a 10.605 inclusive, 10.496 a 10.492 inclusive, 9.194, 9.195 y 9.341, publíquense nuevos edictos, comuníquese a la Sociedad Emisora y Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta capital, se deja sin efecto la suspensión de la negociación o trans-

misión y el pago de los cupones de las acciones de igual Sociedad, números 10.584 a 10.592, y se dejan asimismo sin efecto los edictos publicados en el número 302 de la “Gaceta de Madrid” del día 29 de Octubre último, páginas 502 y 503 del anexo único, y en el número 301 del “Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña” del día 28 de igual mes, página 870.

Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—Fernández-Moreda.—Ante mí, Antonio Codorniu.”

Barcelona, 14 de Noviembre de 1935. El Secretario Judicial, Antonio Codorniu.

X—5548

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Hipotecaria, antes Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador D. José López Batanero, contra D. Julio Cazorla Correa, sobre pago de 100.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas; se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en:

Una casa en construcción, sita en término de Madrid, al punto de Amaniel, y su calle de Juan de la Encina, número 9, distrito judicial y municipal de la Universidad, Registro de la Propiedad de Occidente; linda: al Sur, o fachada, con la calle de Buenaventura; hoy Juan de la Encina; al Este, o derecha, entrando, con la calle del Rincón; hoy Castillejos; al Oeste, o izquierda, con la casa número 7, propia de D. Julio Cazorla Correa, y al Norte, o testero, con terreno de D. Domingo Fernández González.

Consta de cinco plantas, con cuatro cuartos cada una, excepto la baja, que sólo tiene tres, y una tienda con vivienda y un sótano de 24 metros, y comprende una superficie de 232 metros 91 decímetros y 21 centímetros, equivalentes a 3.000 pies cuadrados.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los

que deseen interesarse en la licitación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. S., Manuel Rodríguez. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Dominguez.

X-5544

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21. DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, y en los autos sobre secuestro y posesión promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis de Pablo y Olazábal, contra doña Manuela Barrero Martínez, en reclamación de un préstamo hipotecario de veintidós mil quinientas pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, la siguiente finca:

En Sevilla.—Una casa, sita en la ciudad de Sevilla, calle de Oriente, número 5 antiguo, ninguno moderno y 79 novísimo y 6 antiguo, ninguno moderno y 24 accesorio novísimo de la calle de Mallén; que toda ella ocupa una superficie de 657,80 metros cuadrados, y linda: por la derecha de su entrada, con la del número 81; por la izquierda, con la del 77, ambas de la calle de Oriente, y por la espalda, con la calle Mallén, disfrutando en propiedad una cuarta parte de paja de agua.

Y se advierte a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta en la cantidad de 45.000 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de préstamo.

Que para el remate se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, y tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Sevilla.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los

licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar.

X-5554

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta ciudad, por ante mí, en los autos procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de la entidad Banco Hispano Americano, representada por el Procurador D. Rafael Espinosa Vargas, contra D. Enrique Gutiérrez Rufino, sobre cobro de pesetas, se anuncia por medio del presente que en dichos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, para su venta en el mejor postor, la finca especialmente hipotecada, que se describe así:

Casa-almacén en la calle de Marcelo Spinola, número 31, de la villa de Dos Hermanas, que se encuentra cercada de tapias.

Tiene toda la finca una extensión superficial de 20.620 metros cuadrados, cuya total extensión se halla distribuida en la forma siguiente:

A la izquierda, entrando, y adosado a la tapia, existe un pabellón de mampostería de una sola planta destinado a oficina.

A la derecha, entrando, hay un merrero construido sobre la tapia; luego existe un patio o explanada para bocoyes de aceituna.

A continuación una nave de 20 metros de fondo por 38 de frente, compuesto de pilares de mampostería y armazón de hierro y de madera para la recogida de aceitunas, con instalación para 41 bidones para aderezar éstas, y dos depósitos para lejías y salmueras, con la instalación de sus motores correspondientes.

A ésta nave la circunda por sus laterales y fondo, otra también de hierro y madera, de siete metros de fondo.

Al fondo de la finca, según se entra, y en la parte de la izquierda siguiendo la dirección de la tapia, existe otra extensión de terreno o patio para bocoyes.

A continuación una nave de arma-

dura de madera y teja de uralita adosada a la tapia para taller de tonele-  
ría.

Sigue un almacén de mampostería y hierro, destinado a depósito de envase de latas, de madera y de cristal.

Y por último, existe un garaje construido de mampostería y hierro.

En el centro de la finca existe un pozo y un depósito de agua de mampostería y hierro, con alberca e instalación de un grupo motor-bomba para la elevación del agua.

Frente a los almacenes, para envase de latas, madera y cristal, se encuentra construida una casa-habitación de dos plantas, con una extensión total de 344 metros 65 decímetros cuadrados, distribuida convenientemente, cuya casa tiene acceso por dos rampas colocadas a la derecha e izquierda de la puerta de entrada.

Linda toda la finca: por su frente, con la calle Marcelo Spinola; por la izquierda, con el callejón llamado de Lagunilla; por la derecha, con la vía férrea, y por el fondo, con la carretera que conduce a Los Palacios.

Para la celebración de dicho acto se ha señalado el día 8 de Enero próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría a disposición de quienes quieran examinarlos.

Segunda. Que por el solo hecho de tomar parte en la subasta, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

Cuarta. No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo consignado.

Quinta. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su debida publicidad, expido el presente en Sevilla, a 22 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Antonio Verger.

X-5556

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ALGECIRAS**

Don Joaquín Bianchi Santacana, Juez de Instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente, se hace saber a la perjudicada Josefa Andrades Marchante, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de Cádiz, por sentencia dictada con fecha 21 de Diciembre de 1933, en la causa número 58 de 1933, sobre lesiones, contra Rafael Fosela Benítez, condenó a dicho procesado, entre otras penas, a la indemnización de 125 pesetas a su favor, aprobándose el auto por el que se declaró su insolvencia.

Dado en Algeciras a 9 de Noviembre de 1935.—El Juez, Joaquín Bianchi.—El Secretario (ilegible).

JO—15351

**ALMAGRO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, dando cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad-Real, dimanante del sumario instruido por este Juzgado con el número 77 de los del año 1932, sobre incendio, se ha mandado citar por medio de la presente, al testigo del Sr. Fiscal, cuyo paradero se ignora, y que últimamente tuvo su residencia en el pueblo de Zalamea de la Serena, partido judicial de Castuera, provincia de Badajoz, Miguel Calero Orozco, para que comparezca ante dicha Superioridad el día 5 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, con el fin de que preste declaración en el acto del juicio oral de la causa expresada; previéndole que, por su falta de comparecencia, incurrirá en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Almagro a 16 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Julio Pérez.—Visto bueno: el Juez de Instrucción (ilegible).

JO—15352

**ALMERIA—AUDIENCIA**

Don Francisco Júfera Hernández, Juez de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Almería.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al sentenciado José Guerrero García, hijo de Ramón y de María, de cincuenta años, soltero, natural y vecino de Lubrín, empleado, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta por esta Audiencia provincial en causa instruida en este Juzgado con el número 14 de 1932, sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la

Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sentenciado, y de ser habido, se ponga a mi disposición en la Cárcel de esta capital, por tenerle así acordado en mencionada causa.

Dado en Almería a 13 de Noviembre de 1935.—El Juez, Francisco Júfera.—El Secretario, Eduardo Vázquez.

JO—15353

**ANDUJAR**

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se ruega a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de Justo Mudarra González (a) "el Rubio" y "el Macarrones", vecino de Jaén, calle de la Magdalena, número 8, poniéndolos en la Cárcel a disposición de este Juzgado, comunicándolo urgentemente para acordar lo que proceda; sumario número 339 de 1935, sobre robo de caballerías y efectos.

Dado en Andújar a 14 de Noviembre de 1935.—El Juez, Carlos Osuna.—Por mandato de S. S.; el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—15354

**BADAJOZ**

Don José Fernández Hernando, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial para la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán, sustraídas de un corral de la finca El Tesorero, de este término, propias de Antonio Soltero Muñoz y otros, la noche del 14 al 15 del corriente, poniéndolas, de ser habidas, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, por estar así acordado en sumario seguido por hurto bajo el número 258 de 1935.

Señas.

Burro negro, capón, de nueve años, 1,20 metros de alzada; burra de diez años, rucia, de 1,22 metros de alzada, marca confusa cadera izquierda y ambos con el hierro de El Fénix Agrícola; burra negra de dieciocho años, talla regular; burra de dos años, rucia, talla regular; burranca de año y medio, rucia, talla mediana burranca de dos años; castaña oscura, talla regular, y burro de tres años, rucio oscuro, buena talla.

Dado en Badajoz a 17 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Fernández Hernando.—El Secretario, P. H., Jesús Mifsut.

JO—15356

**BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7**

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que se instruye en el Juzgado de Instrucción número 7, de Barcelona, con el número 158 de 1932, sobre hurto, contra Juan Martín Luque, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expe-

didadas en 4 de Septiembre de 1933 llamando a dicho procesado, las cuales fueron publicadas en la GACETA DE MADRID de 19 de Septiembre de 1933 y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", de 28 de Marzo de 1934.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1935. El Juez, Antonio Bruyel.—El Secretario, José Costa.

JO—15357

**BARCELONA—JUZGADO NUMERO 15**

En los autos de separación de personas y bienes seguidos por doña María Sabal Vidal contra D. José Montiu Albareda se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Lorenzo Penalva.—Barcelona, 13 de Noviembre de 1935. Por presentado el anterior escrito, que se una a los autos de su referencia, y ante todo por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y se inserten en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", bágase al demandado D. José Montiu Albareda un nuevo requerimiento para que, dentro del término de diez días, cumpla lo ordenado en providencia de 19 de Junio último, o sea la presentación ante este Juzgado por dicho Montiu de la niña hija del mismo Consuelo Montiu Saval o la entrega directa de ésta a su madre, doña María Saval Vidal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, incurrirá en el delito de desobediencia grave a los mandatos de la autoridad judicial.

Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fe.—Lorenzo Penalva.—Ante mí, Silverio Valls."

Y para que sirva de requerimiento al demandado D. José Montiu Albareda, de ignorados paradero y domicilio, se expide el presente, que firmo en Barcelona a 16 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

El infrascrito Secretario judicial: Doy fe y testimonio: Que el precedido se expide a instancia de la actora, declarada pobre.

Barcelona y fecha la anterior.

JC—1143

**BILBAO—JUZGADO NUMERO 1**

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a María Sánchez, mayor de edad, vecina de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de cumplir el arresto subsidiario de veintiocho días correspondiente a la multa impuesta por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de la provincia en expediente número 82 de 1933, sobre falta de contrabando; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la



Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la expresada individuo, si fuere habida, a la expresada Cárcel, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 14 de Noviembre de 1935.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.

JO—15360

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Jacinto Hernández Pulido, mayor de edad, últimamente vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido con el fin de cumplir el arresto subsidiario de veinte días correspondiente a la multa impuesta por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda en expediente número 81 de 1933, sobre faltas de contrabando; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido individuo, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 14 de Noviembre de 1935.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.

JO—15361

## CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Cangas del Narcea a 14 de Noviembre de 1935. El Sr. D. Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Manuel Ambres Tronco, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Nando, representado por el Procurador D. Mario de Llano González y defendido por el Letrado D. Antonio Arce Díaz, y de otra, como demandantes, D. Manuel Rey Peláez, D. Manuel Díaz Arias, D. José Díaz Menéndez, D. José Rodríguez Valle, D. José Díaz González, D. José García Fernández, D. José Valle García, D. José Antonio Rodríguez Menéndez, D. Teodoro Díaz García, D. Manuel Arias García, casados; D. Joaquín Rodríguez Menéndez y doña Encarnación Valle Rodríguez, viudos, todos mayores de edad, jornaleros, a

excepción del D. Joaquín, que es empleado de Correos, y vecinos de Nando, quienes no han comparecido, por el que se ha substanciado sólo el incidente con el Sr. Delegado del Abogado del Estado para litigar en juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre liquidación y pago de cuentas y otros extremos; y

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Manuel Ambres Tronco, cuyas circunstancias quedan expresadas, para litigar con los demandados D. Manuel Rey Peláez, D. Manuel Díaz Arias, D. José Díaz Menéndez, D. José Rodríguez Valle, D. José Díaz González, D. José García Fernández, D. José Valle García, D. José Antonio Rodríguez Menéndez, don Teodoro Díaz García, D. Manuel Arias García, D. Joaquín Rodríguez Menéndez y doña Encarnación Valle Rodríguez en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía propuesto por estos últimos bajo el número 30 del corriente año contra aquél y otros, sobre liquidación y pago de cuentas y otros extremos; y a tal efecto se le reconoce el derecho a los beneficios expresados en el artículo 14 de la ley adjetiva, sin especial mención de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los referidos demandados en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si en término de una audiencia no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez."

La presente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los demandados dichos, libro el presente, que firmo, rubrico y sello en Cangas del Narcea a 16 de Noviembre de 1935.—Vicente Zaragoza.

JC—1144

## CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Cangas de Onis.

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria inserta en la "Gaceta de Madrid" de 1.º de Marzo de 1933, bajo el número 1.121, página 14, por lo cual se citaba a Armando Calvo Suárez, de veinticuatro años, hijo de Felipe y de Feliciano, de profesión barbero, natural y vecino de Campo de Caso, partido judicial de Laviana, provincia de Oviedo, en virtud de tener cumplida las responsabilidades contra él recaídas en el sumario en que se le citó y que se siguió en este Juzgado por hurto, con el número 96 del año 1932.

Dado en Cangas de Onis a 14 de Noviembre de 1935.—El Juez de instrucción, Rafael Bonmati.

JO—15363

## CANJALLAR

Don Celso Hernández Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de robo, Vicente Carretero Moreno, de veinticuatro años de edad, hijo de Baldomero e Isabel, natural y vecino de Obanes, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión, acordado en sumario número 5 del año actual; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y de ser habido, se ponga en esta prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Canjallar a 15 de Noviembre de 1935.—El Juez, Celso Hernández.—P. M. de S. S., el Secretario, Leopoldo Ruz.

JO—15364

## CAZALLA DE LA SIERRA

Don José Martínez Sánchez Arjona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así como a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué substraído la noche del 1.º del actual, de Navas de Castisán, término de esta ciudad, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo substraído.

Un burro rucio, claro, de tres años, con el hierro de la Compañía Unión Ganadera, de la propiedad de José María Rosa Rodríguez.

Dado en Cazalla de la Sierra a 14 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Martínez.—El Secretario (ilegible).

JO—15366

## CIFUENTES

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al autor o autores del hurto de una cartera, conteniendo de 1.250 a 1.300 pesetas, en billetes del Banco de España, más unos recibos, y una licencia de caza, propiedad todo de Simón Rodrigo Sanz, vecino de Huetos, hecho que tuvo lugar en la Plaza Mayor, de esta villa, en la tarde del día 30 de Octubre pasado, para que dentro del plazo de diez días comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración y a responder de los cargos que les resulten en el sumario que instruyo con el número 49 del corriente año; apercibidos que, si no lo verificaran, les parará el perjuicio ha que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los autores y ocupación de los efectos substraídos, poniéndolos a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Cifuentes a 16 de Noviembre de 1935.—El Juez, Hipólito de Castro.—El Secretario, Jesús Terán.

JO—15167

#### FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Liéra, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 186 de 1935, sobre hurto de una maleta conteniendo los efectos que después se dirán, del domicilio de Adrián Rodríguez, vecino de Valencia del Ventoso, el día 23 del actual; en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, así como a la detención del autor o autores; poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión de este partido a mi disposición.

#### Efectos substraídos.

Una maleta nueva de fibra, color café. Dos vestidos de señora, uno de seda azul y otro de seda verde, nuevos.

Un traje de lana de caballero, color marón, en buen uso.

Una caja de cartón conteniendo cuatro cadenas de las de cuello, de señora, de metal dorado y blanco, y una cadena de plata de dos rametas, de las de reloj.

Un traje de punto, de caballero, compuesto de camiseta y calcancillos atapados y nuevos.

Tres pulseras, dos de metal dorado, y una de metal blanco.

Dos boinas blancas de lana de señora, nuevas.

De tres a cuatro pares de calcetines de algodón, color uso, para caballero, nuevos.

Una bufanda de seda, color verde, de caballero.

Un frasco de colonia de un octavo litro, casi empezado.

Una camiseta de seda azul de caballero, nueva.

Dos casacas negras de algodón, de señora, usadas.

Una combinación de raso, usada.

Una gorra negra de visera, de caballero, de lana, nueva.

Un timbre de bicicleta de níquel, con una llave, nuevo.

Una máquina de afeitar, nueva, sin marca.

Dos paquetes de cuchillas Rascon, y un vestido de señora, de seda, haciendo cuadros blancos y negros.

Dado en Fuente de Cantos a 16 de Noviembre de 1935.—El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.

JO—15370

#### GUADIX

Don Enrique Tárrago Pérez de Urrutia, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a José Rodríguez Varón, de treinta y dos años de edad, hijo de Cristóbal y de Rosario, de estado soltero, natural de Eufillana, profesión del campo, vecino de Benalva, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del José Rodríguez Varón, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Guadix a 15 de Noviembre de 1935.—El Juez, Enrique Tárrago.—El Secretario, P. H., José Leyva.

JO—15371

Don Enrique Tárrago Pérez de Urrutia, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Fernández Fernández, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y de María, de estado casado, natural de Iznalloz, profesión jornalero vecino de Jonelas y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido con el fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Juan Fernández Fernández, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Guadix a 15 de Noviembre de 1935.—El Juez accidental, Enrique Tárrago.—El Secretario, P. H., José Leyva.

JO—15372

#### IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de primera instancia de esta villa de Iznalloz y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de Colomera, correspondiente a este partido judicial, las que han de proveerse a concurso de traslado entre Secretarios, atendiendo a la mayor antigüedad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el

artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, constanding dicho pueblo de 1.552 habitantes de hecho y 1.649 de derecho. Se admitirán solicitudes en el término de treinta días, que deberán presentarse en este Juzgado con los documentos correspondientes, término que empezará a correr desde la inserción del edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Iznalloz a 9 de Noviembre de 1935.—El Juez, Manuel Núñez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Darty.

JO—15024 (Rectificado).

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción número 7, de esta capital, en sumario seguido con el número 427 de 1935 por denuncia de Rosa Fernández Chai-rón, por estafa, se hace saber por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a D. Mario Molano Beguer, como esposo y representante legal de la denunciante Rosa Fernández, que se dice residía en el pueblo de Vilarino (Zamora) y cuyo domicilio o paradero actual se ignora, los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 18 de Noviembre de 1935.—El Juez, Manuel Fernández.—El Secretario, J. Aznar.

JO—15376

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 15, Secretaría del Sr. Cortés, se han seguido autos incidentales a instancia de D. José Florido García, con domicilio en Reguero, 5, representado en concepto de pobre por el Procurador Sr. Santiago, sobre oposición a la declaración de quiebra necesaria del mismo, decretada por este Juzgado a instancia de don Manuel Albizu e Iriarte, representado por el Procurador Sr. Abarrategui por auto de 28 de Junio, en los que se ha dictado la sentencia con fecha 6 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Fallo que debo declarar y declaro sin ningún valor ni efecto el auto de quiebra dictado en 28 de Junio último contra D. José Florido y García, y en su virtud practíquese lo dispuesto en el artículo 1.167 de la ley de Enjuiciamiento civil, y todo lo demás que hubiere lugar en derecho."

Lo que se hace público por medio del presente edicto, cumpliendo lo resuelto por tal sentencia.

Madrid, 16 de Noviembre de 1935. El Juez, Ignacio Infante Pérez.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.

JC—1146

#### MANCHA REAL

Don Jenaro Rodríguez de Dios, Juez accidental de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Garciez, correspondiente a este dicho partido, se anuncia su

provisión a concurso de traslado, como comprendida en la categoría C), que determina el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.º, por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los concursantes dirigir sus solicitudes en forma a este Juzgado dentro del indicado plazo y conforme a las disposiciones vigentes. Se hace constar que a este concurso pueden acudir los que reuniendo méritos se consideren con aptitud para el desempeño de repetido cargo, a fin de que, caso de no presentarse solicitud alguna de Secretario en ejercicio, se considerará desierto el concurso de traslado, y en su lugar se tendrá como a turno libre y pueda hacerse el nombramiento entre las aspirantes, los cuales remitirán sus solicitudes a este dicho Juzgado a los efectos procedentes.

Dado en Mancha Real a 15 de Noviembre de 1935.—El Juez, Jenaro Rodríguez.—El Secretario, P. S. M., Esteban Villa.

JO—15377

## MOGUER

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Moguer.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el ramo de responsabilidad civil, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 22 de 1932, contra el hoy penado Diego Gómez Ruiz, por el delito de lesiones, se saca a subasta por término de veinte días, los siguientes bienes:

Paraje El Rodeo, término municipal de Lucena del Puerto, que linda: por Norte, Antonio Díaz Ruesga; Este, Vicente Pérez Mero; Sur, Ana Regidor y Vicente Beltrán Blanco, y Oeste, Vicente Beltrán Borrero.

Paraje Romeral, que linda: al Norte, con Arroyo del Ojuelo; Este, María Moro Molina; Sur, Rosario Garrido Vivas, y Oeste, Juan Beltrán Márquez y Manuel Beltrán Blanco.

La primera cultivada de cereal, clase tercera; extensión 36 áreas con 90 centiáreas, y la segunda cultivada de vides, clase tercera; extensión 48 áreas y dos centiáreas. Tasadas la primera en 200 pesetas, y la segunda en 300.

Una yegua de once años, 1,50 metros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, cabos negros, cicatriz detrás de la nalga, con hierro del seguro en la paletilla izquierda, tasada en 350 pesetas.

La subasta de indicados bienes, tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día 17 de Diciembre próximo venidero, y en el municipal de Lucena del Puerto, simultáneamente; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que no existen títulos de propiedad de referidas fincas; entendiéndose que los adjudicatarios tienen la obligación de proveerse de ellos, conforme a la ley Hipotecaria.

Dado en Moguer a 16 de Noviembre

de 1935.—El Juez, Aurelio Alvarez.—El Secretario, Adalberto Villa.

JC—1145

## OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, y que fueron sustraídos de la huerta del vecino de esta ciudad Antonio Ferrer Márquez la noche del 8 de los corrientes y de una cuadra que dicho individuo posee en la huerta; cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 138 de orden del corriente año, sobre hurto.

## Reseña.

Burra de cinco años, rucia, raza española, alzada 1,30 metros, con el hierro de la Unión Ganadera algo confuso en anca izquierda, seca de anca, pelos blancos en los costillares, boci-blanca, defectos físicos izquierda, preñada, que pare para el mes de Diciembre próximo y herrada de las cuatro extremidades.

Dado en Olivenza a 11 de Noviembre de 1935.—El Juez, Antonio Lena López.—El Secretario, Eduardo Zoido Pérez.

JO—15383

## ORGIVA

En virtud a lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido, y para que le sirva de notificación en forma a Pedro Montes, cuyo último domicilio le tuvo en Granada, en la barriada del Albaicín, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, se inserta a continuación la parte dispositiva de la sentencia recaída en el sumario número 213 del año 1933, que siguió en este Juzgado sobre homicidio por imprudencia contra Antonio Fernández Medina, y que dice así:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente, y por falta de acusación, al procesado en esta causa Antonio Fernández Medina del delito de imprudencia temeraria que originaron tres homicidios de que se le acusaba, declarando las costas de oficio, y se aprueba por sus propios fundamentos el auto de insolvencia del procesado que dictó y consulta el Juez instructor en el ramo correspondiente. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de la Torre.—Juan de D. Cuenca Romero.—Cristino Sánchez Moreno.”

Y para que sirva de notificación por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presen-

te cédula en Orgiva a 13 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Francisco Gijón.

JO—15385

## PIEDRABUENA

Don José James Llamazares, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

En virtud del presente se cita a Eustaquio Moreno Jiménez, cuyas demás circunstancias personales, así como su domicilio y actual paradero se ignoran, para que el día 28 del actual, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real para asistir como testigo del Sr. Fiscal al acto del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 21 de 1934, por el delito de robo, contra Luis Romero de la Cruz y otros; previéndole que por su falta de comparecencia incurrirá en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Piedrabuena a 16 de Noviembre de 1935.—El Juez, José James Llamazares.—El Secretario (ilegible).

JO—15387

## PIEDRAHITA

Don Eduardo García Galán y Carabias, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, que fueron sustraídos el 18 de Octubre último, pertenecientes a Feliciano Sánchez Martín, Lucía González y Consuelo Jaén, vecinos del Mirón, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, acordado en sumario 67 de 1935.

## Señas de los semovientes.

Burra de trece años, pelo cárdeno, alzada regular; burra de nueve años, pelo negro, sin herrar; burra de siete años, pelo cárdeno oscuro, alzada pequeña, sin herrar.

Piedrahita, 11 de Noviembre de 1935.—El Juez, Eduardo García Galán.—El Secretario (ilegible).

JO—15388

## QUIROGA

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de instrucción de la villa y partido de Quiroga.

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 70 de este año por muerte, lesiones y daños con motivo del descarrilamiento del tren número 1.439, que tuvo lugar en el túnel de la Frieira, entre las estaciones de Puebla del Brollón y San Clodio, el día 10 de Octubre último, he acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a todas aquellas personas desconocidas, especialmente remitentes o consignatarias de las mercancías que transportaba el referido tren y que han sido destruí-

das o dañadas con motivo de dicho accidente.

Y para que lo acordado tenga lugar se libra el presente en Quiroga a 16 de Noviembre de 1935.—El Juez, Marcelino Barreras.—El Secretario, José Taboada.

JO—15389

## RAMBLA (LA)

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente se cita a los gitanos que se suponen autores del hurto de un caballo propio de Antonio Villalba Sánchez de la casilla de Peones camineros del Monte de Barrio, nuevo término de Santaella, la tarde del 9 de Octubre último, y cuyas señas son: Uno, alto, grueso, de treinta y cinco a cuarenta años, viste traje claro, pañuelo cruzado al cuello en forma de corbata blanca, mascota clara, alpargatas con suela de goma; otro, más de cincuenta años, pelo canoso, estatura regular, grueso, cerrado de barba, traje obscuro, sombrero color claro; lleva una petaca muy grande y recta, casi nueva, color medio amarillo y blanco; otro, joven, sin barba, con traje color plomo; tres gitanas: una de menos de veinte años y las otras dos de más de cuarenta; para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, Fermín Galán, 4, para recibirles declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 160 del corriente año por indicado hecho; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que preceda.

Dado en La Rambla a 15 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

JO—15374

## RONDA

Don Miguel Rubira Carbonell, Juez de instrucción de esta ciudad de Ronda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Antonio Pajares Montes, que habitó últimamente en esta ciudad, en la calle de San José, de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, para ser oído en la causa número 39 de 1935, sobre estafa; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ronda a 14 de Noviembre de 1935.—El Juez, Miguel Rubira Carbonell.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—15391

## SAGENTO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de la fecha dictada en el sumario que se instruye con el número 67 del corriente año sobre lesiones y daños, acordó citar, y en su consecuencia se cita por medio de la presente, al súbdito austriaco D. Szel Joham, domiciliado última-

mente en el Hotel Inglés, de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado a ampliar su declaración en el referido sumario; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sagunto, 15 de Noviembre de 1935. El Secretario judicial, Emilio Benácer.

JO—15392

## SAN ROQUE

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de cinco días se llama a los que se crean dueños de las burras que se reseñarán para que comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y previa justificación de preexistencia, hacerles entrega de las mismas.

Así lo tengo acordado en proveído de hoy, dictado en causa número 373 del corriente año, sobre hurto, contra Francisco Gómez Cortés y otros.

## Rescña.

Burra rubia, cerrada, mediana, en mal estado de carnes y lumbaga; otra burra parda clara, pequeña, cerrada, raya de mulo, y otra burra, parda clara, algo más obscura y de menos alzada que la anterior.

Dado en San Roque a 14 de Octubre de 1935.—El Juez, Rafael González de Lara.—El Secretario (ilegible).

JO—15397

## SEVILLA—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción número 3, de esta capital, en el sumario, hoy ejecutoria, número 570 de 1933, por hurto, contra Antonio Herrera Naranjo, por la presente se deja sin efecto la requisitoria mandada insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", con fecha 9 del actual, llamando a dicho procesado, toda vez que el mismo ha sido capturado.

Sevilla, 16 de Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—15398

## TORTOSA

Don Manuel Bau Verges, Juez municipal, actuante de Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, propios de Manuel Sanz Cid, que le fueron substraídos de una caseta de campo, sita en la partida de Pimpi, término de esta ciudad, por cuyo hecho se tramita sumario con el número 220 del año actual, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

## Señas.

Un despertador pequeño.

Unas zapatillas.

Un acordeón.

Una "granota", mecánico.

Una azucarera.

Un cazapo y un cuarterón de arroz.

Dado en Tortosa a 12 de Noviembre de 1935.—El Juez, Manuel Bau Verges. El Secretario judicial, J. Angel Mur.

JO—15399

## VALENCIA—JUZGADO NUMERO 2

Don Gil López Ordás, Magistrado, Juez de instrucción del número 2, de Valencia.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario número 311 de 1935 sobre rapto de la menor Laura de Bon Antón, hecho verificado el 15 del actual, por su novio Isidro Yuste, se cita y llama a Simón de Bon Calvo y Gregoria Antón Sánchez, padres de dicha menor, que dijeron habitar en Santa Cruz de Moya, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, siendo extensivo el presente para hacerles saber también que para proceder por el supuesto delito de estupro a su hija, también denunciado, han de formalizar en debida forma la oportuna querrela, si vieren convenirles.

Valencia, 14 de Noviembre de 1935. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, Gil López Ordás.

JO—15400

## VALENCIA DE DON JUAN

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de un sujeto de unos treinta años, alto, más bien fuerte, moreno, con traje color café claro, y otros dos más jóvenes y más bajos y delgados, que visten también traje claro, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Asimismo procederán a la busca y rescate de unas 2.000 pesetas en metálico, y caso de ser habidas, serán puestas también a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Todo se halla acordado en el sumario número 98 del año actual, que se sigue en este Juzgado por robo de la caja de caudales de la Oficina de Correos de Valderas, realizado la noche del 31 de Octubre.

Dado en Valencia de Don Juan a 16 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Larrumbe Maldonado.—El Secretario, José Santiago.

JO—15401

Sucesores de Rivadeneyra. (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 28.